

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

**EN LA CAPITAL**  
 Por un mes . . . . . 2'00 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50  
 Por seis meses . . . . . 10'50  
 Por un año . . . . . 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL**  
 Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00  
 Por seis meses . . . . . 12'50  
 Por un año . . . . . 24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

## Comisión Gestora Provincial

Esta Comisión, en unión del señor Jefe de los Servicios de Intendencia de la plaza, teniendo a la vista los estados de los precios a que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha, el precio medio siguiente:

	Pesetas
Ración de pan de 70 decagramos. . . . .	0'39
Id. de carne, kilogramo. . . . .	3'62
Id. de vino, litro . . . . .	0'40
Id. de cebada, de 4 kgs. . . . .	1'34
Id. de paja, de 6 kgs. . . . .	0'36
Id. de aceite, litro . . . . .	1'81
Id. de carbón, kilogramo . . . . .	0'20
Id. de leña, kilogramo . . . . .	0'12
Id. de petróleo, litro. . . . .	1'22

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos a fin de que a la mayor brevedad posible presenten a su liquidación los recibos de los suministros hechos a las tropas y Guardia Civil en este corriente mes.

Logroño 12 de marzo de 1936.—El Presidente, *Domingo Martínez Moreno*.—El Secretario, *Benigno Macua*.

## Junta Provincial de Beneficencia Particular de Logroño

EDICTO 833

El Excmo. Sr. Director General de Beneficencia ha dispuesto conceder trámite de audiencia que preceptúa los artículos 55 y 57 de la vigente Instrucción del Ramo de 14 de marzo de 1899 por un plazo de quince días laborables a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los interesados en los beneficios relativos a la clasificación como de Beneficencia del Hospital establecido en la villa de Anguiano, plazo durante el cual podrán alegar los que estimen oportuno a su

derecho los representantes de la fundación e interesados en sus beneficios teniendo a su disposición el expediente en la Secretaría de esta Junta (Asilo de Santa Justa) de once a una de la mañana.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Logroño, 10 de marzo de 1936.—El Gobernador-Presidente, *Carlos Fernández Sahw*.

## Administración Municipal

EDICTO 803

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento, que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, del año de 1937; todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas, deberán presentar sus declaraciones de Altas y Bajas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, desde el día 1 de marzo al treinta del mismo, acompañadas de los documentos que acrediten haber pagado los derechos reales a la Hacienda, y aquéllas debidamente reintegras; sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Bergasa a 1 de marzo de 1936.—El Alcalde, *Marcelo Sainz*.

EDICTO 788

Ultimado el Padrón municipal verificado en 31 de diciembre último, queda expuesto al público a los efectos de examen y reclamaciones por plazo de 15 días.

Todo ferramienta que haya sufrido alteraciones en sus riquezas rústica-pecuaria y urbana, pueden presentar durante el presente mes los documentos y cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, quedan expuestos en la tablilla de anuncios los nombramientos de vocales-natos personal y real que han de estimar las utilidades base para el reparto general

de utilidades del ejercicio actual.

Castrovieja, 5 de marzo de 1936.—El Alcalde, *Gregorio Herreros*.

851

Confesionado y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón municipal de habitantes con referencia a 31 de diciembre de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados desde la fecha de este edicto, pasados los cuales no serán admitidas las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Canales de la Sierra a 9 de marzo de 1936.—El Alcalde, *Luis Domínguez*.

ANUNCIO 853

Habiéndose practicado la formación del Padrón municipal de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones legales, según preceptúa el artículo 34 de la Ley municipal vigente.

Estollo, 4 de Marzo de 1936.—El Alcalde, *Gerardo Lerena*.

EDICTO 811

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio del año actual de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, y finido el cual durante otro plazo de 15 días, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Rabanera de Cameros, a 24 de brero de 1936.—El Alcalde-Presidente, *Lidic Laguna*.

ANUNCIO 609

Terminada la formación del Padrón municipal de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1935, queda ex-

puesto por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos legales.

Badarán, 25 de febrero de 1936.—El Alcalde, *Antonio Martínez*.

ANUNCIO 835

Habiéndose confeccionado por este Ayuntamiento el Censo de Camposinos de este término municipal para el año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio durante el plazo de diez días en las horas hábiles de oficina.

Haro, 10 de marzo de 1936.—El Alcalde, *P. Lacuesta*.

ANUNCIO 840

Formados y aprobados por este Ayuntamiento, los documentos que a continuación se expresan, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por los plazos que también los mismos se relacionan,

Presupuesto Municipal ordinario del corriente año, quince días; y otros quince para reclamaciones, ante la Delegación de Hacienda.

Rectificación del Cense de Camposinos, ocho días.

Escalafones de Funcionarios municipales, quince días.

Ambos tres documentos, da principio su exposición, desde el en que aparezca inserto el presente, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zarrazón, 10 de marzo de 1936.—El Alcalde, *Mauricio Campo*.

ANUNCIO 675

Hago saber: Que formado el Padrón municipal de habitantes de este término municipal correspondiente al año de 1935, queda expuesto al público por el plazo de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y poder presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Bergasillas, 19 de febrero de 1936.—El Alcalde, *Modesto Miranda*.

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1934, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931.

Provincia de Logroño

Partido judicial de Calahorra

Lista de varones que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
1	Barco Fernández, Eusebio	82	82	Alcanadre	Larga, 6	Labrador	Capacidad
2	Barco Fernández, Fausto	60	60	Id.	Id., 46	Id.	Id.
3	Barco Fernández, Melitón	80	80	Id.	Id., 108	Id.	Id.
4	Fernández Royo, Valentín	30	30	Id.	Mayor, 54	Id.	Id.
5	Fernández Rupérez, Santiago	57	57	Id.	Id., 54	Id.	Id.
6	Maestre Royo, Eduardo	61	61	Id.	Norte, 11	Id.	Id.
7	Maestre Royo, Tomás	58	58	Id.	Mayor, 46	Id.	Id.
8	Martínez Abeijón, Amancio	39	39	Id.	Fragua, 3	Jornalero	Id.
9	Martínez Barco, Angel	81	81	Id.	Porillos, 7	Labrador	Id.
10	Mateo Gil, Crispín	59	59	Id.	Mayor	Id.	Id.
11	Martínez Romero, Cruz	66	66	Id.	Tejadas, 38	Id.	Id.
12	Martínez Royo, Agustín	45	45	Id.	Plaza, 16	Jornalero	Id.
13	Martínez Royo, Casimiro	42	42	Id.	Estación, 12	Labrador	Id.
14	Martínez Royo, Valeriano	54	54	Id.	Norte, 11	Id.	Id.
15	Martínez Rupérez, Ramón	46	46	Id.	Pitarés, 56	Id.	Id.
16	Martínez Tejada, Jenaro	54	54	Id.	Norte, 14	Id.	Id.
17	Eguizábal Resa, José	37	37	Ausejo	Solano, 35	Id.	Id.
18	Espinosa Díez, Francisco	56	56	Id.	Posadas, 43	Id.	Id.
19	Espinosa Díez, Vicente	73	70	Id.	Solano, 70	Id.	Id.
20	Espinosa Pellejero, Dionisio	75	75	Id.	Id., 44	Id.	Id.
21	Ezquerro Fernández, Valeriano	44	44	Id.	Id., 45	Zapatero	Id.
22	Ezquerro Herce, Cesáreo	60	60	Id.	Posadas, 32	Labrador	Id.
23	Fernández Garcés, Ignacio	65	65	Id.	Hoz, 22	Zapatero	Id.
24	Herce Rubio, Cesáreo	65	35	Id.	Solano, 27	Labrador	Id.
25	Jareño Herce, Angel	43	43	Id.	Hez, 6	Herrero	Id.
26	Martínez Mangado, Jesús	47	47	Id.	Solano, 35	Albañil	Id.
27	Merino Beltrán, Rufino	57	57	Id.	Diseminado, 1	Labrador	Id.
28	Merino Muro, Jesús	36	36	Id.	Mayor, 7	Id.	Id.
29	Muro Martínez, Miguel	50	50	Id.	Revueña, 7	Jornalero	Id.
30	Abad Luis, Santiago	71	45	Autol	Posadas, 6	Veterinario	Id.
31	Bastida Pérez, Fermín	52	52	Id.	Iglesia, 7	Labrador	Id.
32	Baroja Fernández, Manuel	48	48	Id.	Posadas, 3	Id.	Id.
33	Baroja González, Florencio	54	54	Id.	T. Ezquerro, 7	Id.	Id.
34	Baroja González, José María	42	42	Id.	Sastres, 9	Id.	Id.
35	Baroja González, Tomás	48	48	Id.	Posadas, 3	Id.	Id.
36	Baroja Jiménez, Julián	76	76	Id.	Puente, 1	Id.	Id.
37	Baroja Jiménez, Pedro	78	78	Id.	Plaza, 8	Id.	Id.
38	Baroja Jiménez, Trinidad	48	48	Id.	Muerta, 21	Id.	Id.
39	Calvo Hernández, Rogelio	54	54	Id.	Baja, 5	Id.	Id.
40	Caro Hernández, Gregorio	64	64	Id.	Conde, 17	Propietario	Id.
41	Cillero Varea, Juan	45	43	Id.	Huabria, 9	Labrador	Id.
42	Cillero Varea, Julián	55	55	Id.	Misarrío, 6	Id.	Id.
43	Cillero Varea, Pedro	65	65	Id.	Sastres, 7	Id.	Id.
44	Colmenares González, Joaquín	64	64	Id.	Caracol, 3	Id.	Id.
45	Cordón Cervera, Francisco	52	30	Id.	Arco, 1	Médico	Id.
46	Cuevas Jiménez, Basilio	47	47	Id.	Puente, 5	Labrador	Id.
47	Cuevas Martínez, Vicente	62	62	Id.	Cristo, 9	Id.	Id.
48	Cuevas Peña'va, Jesús	54	54	Id.	Horno, 17	Id.	Id.
49	Argote Zapata, José	30	30	Calahorra		Empleado	Id.
50	Bajo Tutor, Abundio	34	34	Id.	Babricio, 30	Músico	Id.
51	Barco Bella, Francisco	37	37	Id.	Estrella, 15	Practicante	Id.
52	Barco Martínez, José	47	47	Id.	Pilarte, 9	Obrero	Id.
53	Barromeo Hernández, Felipe	67	67	Id.	Sol, 83	Propietario	Id.
54	Berriain Gutiérrez, Tomás	45	45	Id.		Veterinario	Id.
55	Bormejo Lagunilla, Arturo	66	66	Id.		Empleado	Id.
56	Bormejo Mateo, Felipe	56	56	Id.	Cabeza, 37	Id.	Id.
57	Bozalongo Tobías, Patricio	51	19	Id.	P. Quintiliano, 1	Id.	Id.
58	Calvo Gil, Amalio	66	23	Id.	Id., 2	Maestro	Id.
59	Calleja Córdoba, Julio	59	59	Id.	Paso, 2	Secretario	Id.
60	Calleja González, Julio	52	52	Id.	Grande, 10	Comercio	Id.
61	Casado González, Pedro	33	7	Id.	Mayor, 18	Empleado	Id.

(Continúa en la página 7)

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

### EXPOSICION

3224

El artículo 7.º de la ley de Radiodifusión de 26 de junio de 1934 previene que el Ministerio de Comunicaciones redactará el Reglamento de aplicación de esa ley en un plazo que, ya extinguido con exceso, obliga a publicarlo para no crear obstáculos que impidan la tramitación necesaria, ya empezada, para el establecimiento de ese servicio.

Celebrado en junio del presente año el concurso para el suministro e instalación de las estaciones que han de constituir la Red nacional del Estado y próxima la adjudicación del mismo, después del minucioso y laborioso estudio realizado, se estima indispensable la publicación del adjunto Reglamento, porque en él se prevén las sucesivas actuaciones que han de ejecutarse, no sólo para la creación de los elementos encargados de la implantación y desarrollo de la radiodifusión española, sino los distintos aspectos de su organización técnica y administrativa.

A este fin, el Ministro que suscribe somete al Consejo de Ministros el siguiente proyecto de Decreto, aprobando el adjunto Reglamento del Servicio nacional de Radiodifusión.

Madrid, 22 de noviembre de 1935.  
El Ministro de Obras públicas y Comunicaciones, Luis Lucía y Lucía.

### DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Obras públicas y Comunicaciones,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento del Servicio nacional de Radiodifusión.

Dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Obras públicas y Comunicaciones, Luis Lucía y Lucía

### REGLAMENTO DEL SERVICIO NACIONAL DE RADIO-DIFUSIÓN

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### Carácter del servicio

Artículo 1.º Se considerarán comprendidos entre los servicios de Radiocomunicación del Estado que corresponden a la Subsecretaría de Comunicaciones (servicios de Telecomunicación) el establecimiento y explotación de los de Radiodifusión de sonidos e imágenes, ya en uso o que puedan inventarse en el porvenir.

Artículo 2.º La Radiodifusión se declara de utilidad pública a los efectos de las servidumbres y expropiaciones forzosas, las cuales, en cada caso, apreciará el Ministro de Obras públicas y Comunicaciones previo expediente.

Artículo 3.º Los programas de la Red de Radiodifusión nacional tendrán por principal objeto la divulgación de temas culturales, artísticos y musicales, y de todo aquello cuya difusión pueda ser de utilidad e interés para el público. Se realizarán con arreglo a las Leyes.

Artículo 4.º La recepción de las emisiones será protegida contra las perturbaciones producidas por instalaciones y aparatos eléctricos, debiendo observarse con todo rigor y escrupulosidad las prescripciones contenidas en el Decreto de 17 de abril de 1933 y las disposiciones que en lo sucesivo se dicten.

Queda prohibida la fabricación, importación, venta y uso de aparatos radiorreceptores susceptibles de emitir a su alrededor radiaciones que perturben la audición en otros receptores próximos.

#### CAPÍTULO II

##### Organización general del servicio

Artículo 5.º El servicio de radiodifusión nacional comprende:

- Servicios realizados o explotados por el Estado; y
- Servicios de organización y realización de programas que se arrendarán, mediante concurso, a entidades o empresas nacionales.

Corresponde a la Subsecretaría de Comunicaciones (servicios de Telecomunicación) la explotación e inspección de los primeros y la intervención e inspección de los segundos.

Artículo 6.º Para coordinar debidamente las diversas modalidades y los aspectos distintos del servicio, se creará en su día, en la Subsecretaría de Comunicaciones, el Departamento de Radiodifusión. Sus funciones serán todas las relacionadas con los servicios indicados en el artículo 5.º de este Reglamento, las cuales se clasificarán, según su naturaleza, en funciones técnicas y administrativas.

Hasta tanto se cree el organismo citado (Departamento de Radiodifusión) que establece este artículo, la Sección Interior, Negociado de Radiodifusión asumirá, en régimen transitorio, todos los cometidos y atribuciones que correspondan a este servicio, y propondrá, en cada caso, las medidas pertinentes a la ejecución de los preceptos contenidos en este Reglamento.

#### CAPÍTULO III

##### Funciones técnicas

Artículo 7.º Las funciones técnicas serán ejercidas en todo tiempo por la Subsecretaría de Comunicaciones por medio del Departamento de que dependa este servicio, que tendrá a su cargo los cometidos principales siguientes:

a) Elevar anualmente a la Superioridad los proyectos que formule para asegurar y desarrollar progresivamente el mejor servicio de radiodifusión de sonidos e imágenes.

b) Formular con la antelación debida los presupuestos globales para la adquisición del material necesario a fin de sostener el buen funcionamiento de la Red, reposición de elementos que deban ser sustituidos y reparación de los que sean susceptibles de ella.

c) Proponer los contratos con las entidades que se precisen para el suministro de energía eléctrica.

d) Coordinar, revisar y formular proyectos y presupuestos de nuevas construcciones, reparaciones, modificaciones y ampliaciones que deban efectuarse en la Red.

e) Organizar y dirigir el funcionamiento e inspección de las emisoras.

f) Proponer la plantilla del personal encargado de cumplir los cometidos de este servicio.

Artículo 8.º La dirección de cada emisora de la Red nacional será encomendada a un Ingeniero de Telecomunicación en activo servicio en Telégrafos, quien tendrá a sus órdenes el personal que a la misma se asigne. Tanto el Ingeniero Jefe como el personal auxiliar serán elegidos mediante concurso entre funcionarios técnicos de Telégrafos capacitados oficialmente para ejercer la práctica radio-eléctrica.

Artículo 9.º El Ingeniero director de cada emisora, que dependerá directamente del Departamento de Radiodifusión, será responsable de todos los servicios técnicos de la misma y propondrá cuantas medidas considere necesarias para su buen funcionamiento.

#### CAPÍTULO IV

##### Funciones administrativas

Artículo 10. Las funciones ad-

ministrativas serán ejercidas en todo tiempo por la Subsecretaría de Comunicaciones, Departamento de Radiodifusión, que tendrá a su cargo los cometidos principales siguientes:

a) Elevar anualmente a la Superioridad los proyectos y planes que formule para asegurar y desarrollar progresivamente la mejor administración del servicio de Radiodifusión.

b) Organizar, dirigir, e inspeccionar los servicios de restauración.

c) Coordinar, revisar y formular las propuestas de contratos que puedan establecerse a los fines de recaudación de licencias.

d) Formar la estadística general del servicio, que habrá de servir de base para la confección de presupuestos y mejora de aquél.

e) Proponer la plantilla del personal encargado de cumplir los anteriores cometidos.

#### CAPÍTULO V

##### Ingresos de Radiodifusión

Artículo 11. Conforme a lo establecido en la Ley de 26 de junio de 1934, los ingresos de Radiodifusión se obtendrán por tres conceptos, a saber:

- Licencias de aparatos radiorreceptores o cuotas de recepción.
- Impuesto sobre venta de materia radio.
- Publicidad radiada.

Serán considerados también como ingresos del servicio de Radiodifusión los donativos o legados que en su favor se hagan y los puedan obtenerse por publicaciones relativas al mismo.

Artículo 12. Licencias para uso de radiorreceptores.—Las cuotas para uso de aparatos radiorreceptores serán las siguientes:

Aparatos de galena, a razón de pesetas 1'50 al año.

Aparatos de una a cinco lámparas, a razón de 12 pesetas al año.

Aparatos de más de cinco lámparas, a razón de 24 pesetas al año.

No entrará en el cómputo del número de lámparas la que actúe como válvula rectificadora o como resistencia.

Aparatos de cualquier clase con altavoz, en lugar público, casinos y toda clase de Sociedades de recreo, con arreglo a la contribución industrial, según la siguiente escala:

(Continúa en la página 5)

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1934, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931.

Provincia de Logroño

Partido judicial de Calahorra

Lista de hembras que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
1	Adán Armendariz, Manuela	30	30	Calahorra		Sus labores	Casada
2	Adán Hita, Felisa	31	31	Id.		Id.	Id.
3	Alfaro González, Jesús	31	31	Autol	Cristo	Id.	Id.
4	Alonso Martínez, María	31	31	Calahorra		Id.	Id.
5	Alvarez Antoñanzas, Magdalena	51	31	Id.		Id.	Id.
6	Alvarez Moreno, Palmira	50	30	Id.		Id.	Id.
7	Antoñanzas Fernández, María Teresa	31	31	Id.		Id.	Id.
8	Antoñanzas Fernández, Piedad	30	30	Id.		Id.	Id.
9	Arenana Vázquez, Isidora	30	30	Id.		Id.	Id.
10	Arnedo Hernández, Carmen	31	31	Autol	Conde	Id.	Id.
11	Arnedo Torres, Mamerta	30	30	Alcanadre	Pitares, 3	Id.	Id.
12	Arpón Martínez, Constantina	30	30	Calahorra		Id.	Id.
13	Bajo Tutor, Purificación	31	31	Id.		Id.	Id.
14	Ballester Pérez, Piedad	40	12	Id.	Mayor, 2	Id.	Id.
15	Ballujera Gómez, Francisca	44	42	Id.	Adán, 6	Id.	Id.
16	Bárceñas Romanos, Victoria	30	30	Id.		Id.	Id.
17	Barco Aldas, María	74	14	Id.	Sol, 3	Id.	Id.
18	Barco Alvarez, María	55	55	Id.	Id., 18	Id.	Id.
19	Barco Barranco, Francisca	69	69	Id.	San Andrés, 27	Id.	Cabeza
20	Barco Bella, Carmen	31	31	Id.		Id.	Casada
21	Barco Cinco, María	31	31	Id.		Id.	Id.
22	Barco Díez, Olaya	34	34	Alcanadre	Larga, 62	Id.	Id.
23	Barco Díez, Macaria	49	49	Id.	Noite, 7	Id.	Id.
24	Barco Díez, María	72	72	Calahorra	San Andrés, 14	Id.	Id.
25	Barco Duch, Lucía	46	8	Id.	Coliseo, 6	Id.	Id.
26	Barco Fernández, Baldoquera	78	77	Alcanadre	Fragua, 17	Propietaria	Cabeza
27	Barco Fernández, Bonifacia	69	69	Id.	Pitares, 39	Id.	Id.
28	Barco Fernández, Concepción	41	34	Id.	Portillos, 70	Sus labores	Casada
29	Barco Fernández, Dionisia	66	66	Id.	Tejadas, 67	Id.	Cabeza
30	Barco Fernández, Lidia	35	35	Id.	Iglesia, 25	Id.	Casada
31	Barco Fernández, Matilde	55	55	Id.	Id., 31	Id.	Id.
32	Barco Gurrea, Julia	54	54	Calahorra	Enramada, 3	Id.	Id.
33	Barco Llorente, Joaquina	60	60	Id.	Sol, 14	Id.	Id.
34	Barco Martínez, María	74	74	Id.	Coliseo, 3	Id.	Cabeza
35	Barco Mateo, Inocenta	53	53	Alcanadre	Salvador, 11	Id.	Casada
36	Barco Mateo, Regina	69	69	Id.	Fragua, 16	Id.	Id.
37	Barco Morano, Juana	30	30	Calahorra	Id.	Id.	Id.
38	Barco Moreno, Margarita	59	59	Id.	Calas, 7	Id.	Id.
39	Barco Navarro, María	41	16	Id.	Paloma, 1	Id.	Id.
40	Barco Rodríguez, Felipa	39	39	Alcanadre	Iglesia, 3	Id.	Id.
41	Barco Rodríguez, María Ramos	34	34	Id.	Estación, 10	Id.	Id.
42	Barco Sáenz, Tomasa	37	37	Calahorra	Sol, 99	Id.	Cabeza
43	Barco Sancho, Agueda	34	34	Alcanadre	Larga, 72	Id.	Casada
44	Barco Solano, Emilia	42	42	Calahorra	Hoacital, 2	Id.	Id.
45	Barco Ugarte, Isabel	47	47	Id.	Santiago, 10	Id.	Id.
46	Baroja Baroja, Catalina	31	31	Autol	Baja	Id.	Id.
47	Baroja Baroja, Raimunda	34	34	Id.		Id.	Id.
48	Baroja González, Jesús	49	49	Id.	Puente, 1	Id.	Id.
49	Baroja González, María	34	34	Id.	Id., 22	Id.	Id.
50	Baroja González, Sixta	43	43	Id.	Plaza, 6	Id.	Id.
51	Baroja Hernández, Cecilia	50	50	Id.	Puente, 14	Id.	Id.
52	Baroja Hernández, Ciríaca	69	69	Id.	C. Antol, 30	Id.	Cabeza
53	Baroja Hernández, Patricia	48	48	Id.	Ric, 1	Id.	Casada
54	Baroja Hernández, Teodora	55	55	Id.	Moral, 7	Id.	Id.
55	Baroja Jiménez, Cecilia	56	56	Id.	Posadas, 17	Id.	Id.
56	Baroja Jiménez, Gregoria	49	49	Id.	Horcorias, 8	Id.	Id.
57	Baroja Jiménez, Jesús	52	52	Id.	Mirallrío, 12	Id.	Cabeza
58	Baroja Jiménez, Mercedes	44	44	Id.	Moral, 11	Id.	Casada
59	Baroja Sáenz, María	46	46	Id.	Horno, 9	Id.	Id.
60	Barquillo Romeo, Julián	51	51	Ausejo	Honda, 20	Id.	Id.
61	Barragán Ramírez, Gregoria	35	12	Calahorra	Toriles, 12	Empleada	Id.
62	Barrero Cordón, Mercedes	31	31	Id.		Sus labores	Id.
63	Bastida, Plaza, Irene	35	14	Id.	Mateadero, 13	Id.	Id.
64	Bazo Galilea, Victorina	69	69	Id.	Polavieja, 39	Id.	Id.

(Continuará)

(Viene de la página 3)

De 1 a 200 pesetas de contribución trimestral, 5 pesetas al mes.

De 200'01 pesetas a 500 de ídem ídem, 15 pesetas al mes.

De más de 500 pesetas de ídem ídem, 30 pesetas al mes.

Artículo 13. Los casinos o centros de recreo, sean o no culturales, sostenidos por cuotas de socios, satisfarán la cuota que les corresponda por cada radiorreceptor, con arreglo a la escala anterior proporcional a la Contribución industrial, y si ésta no les fuera aplicable, a la Contribución territorial.

Si no tributase a la Hacienda por ninguna de esas dos Contribuciones, se aplicará la escala siguiente:

De 1 a 300 pesetas de ingreso mensual por cuotas de socios, 1 peseta al mes.

De 301 a 1.000 de ídem ídem, 2 pesetas al mes.

De 1.001 a 1.500 de ídem ídem, 5 pesetas al mes.

De 1.501 a 2.500 de ídem ídem, 15 pesetas al mes.

De 2.501 en adelante de ídem ídem, 30 pesetas al mes.

Artículo 14. Los radiorreceptores instalados en cualquier local de comercio de consumo abierto al público pagarán licencia con arreglo a la escala citada de la Contribución industrial, y no se permitirá eludir el pago de esta cuota por el artificio de instalar el receptor en habitación inmediata al local de acceso público, si en este lugar se percibe la audición con claridad.

Artículo 15. Los aparatos radiorreceptores de cualquier clase con altavoz, en lugar público de entrada de pago, satisfarán por cada sesión, con razón al aforo del local declarado a los fines de pago de impuestos a la Hacienda pública:

Hasta 25.000 pesetas declaradas, el 1/2 por 100.

De más de 25.000 pesetas, a 50.000 pesetas, el 1 por 100.

De 50.000 pesetas en adelante, el 1 y 1/2 por 100.

Artículo 16. Los establecimientos de venta de material de radio pagarán la licencia que les corresponda con arreglo a la escala señalada en el artículo 12 para la Contribución industrial.

Del mismo modo y por la misma escala pagarán los agentes o

vendedores en comisión de material de radio, aunque no tengan establecimiento o casa abierta para la venta al público.

Artículo 17. Todas las licencias que hayan de expedirse por el concepto de instalación en lugar público que no esté comprendido en los casos especificados en este Reglamento, se extenderán por la cuota mínima, o sea la de 5 pesetas al mes.

Artículo 18. Quedan exceptuados de los impuestos antes citados: las Escuelas primarias, secundarias, profesionales o de enseñanza superior; los establecimientos benéficos, sanitarios o culturales, cualquiera que sea su confesionalidad, pero de estancia o asistencia gratuita; los penitenciarios y los destinados a refugio de ciegos o mutilados.

También estarán exentos de pago los Hogares del Soldado, cuarteles y las cantinas escolares.

Artículo 19. Los aparatos radiorreceptores a los cuales se expida licencia gratuita por estar comprendidos en las excepciones anteriores deberán estar instalados precisamente en el lugar del asilo, preventivo, aula o local en donde al funcionar cumplan la misión benéfica o tutelar objeto de la exención.

Artículo 20. Los pagos de licencias serán por anualidades para los aparatos de galena y por semestres para los aparatos de lámparas.

Las cuotas correspondientes a estos periodos de tiempo serán indivisibles.

Artículo 21. Los aparatos transportables o instalados sobre móviles como trenes, autobuses, automóviles, barcas gasolineras, vapores costeros de pasaje, etc., satisfarán la cuota que con arreglo a las anteriores clasificaciones les corresponda, según sean de uso exclusivamente particular o para audición pública y, en cada caso, ateniéndose al criterio previsto en el artículo siguiente.

Artículo 22. En el caso de hoteles, balnearios o establecimientos similares u otros que con un solo receptor puedan servirse varias habitaciones, se satisfará la cuota que con arreglo a la Contribución industrial le corresponda por el aparato radiorreceptor y un suplemento indivisible de cinco pesetas al año por cada enchufe o derivación utilizable para adaptar un te-

léfono o altavoz en cualquier habitación.

Si las derivaciones para otros altavoces han de salir del edificio para llevarlos a otro u otros más o menos inmediatos, se considerará el caso como comprendido en el concepto de radiocentrales, de que trata la orden ministerial de 5 de diciembre de 1934.

Artículo 23. La recaudación por licencias de recepción será organizada por el Departamento de Radiodifusión de la Subsecretaría de Comunicaciones, el cual podrá arrendar a empresas o particulares la cobranza total o parcial, mediante concurso.

Las cantidades percibidas por este concepto serán ingresadas en las respectivas Delegaciones de Hacienda bajo el epígrafe de «Productos del Servicio de Radiodifusión Nacional», deducidos los premios de cobranza, y se remitirá la correspondiente carta de pago al Departamento de Radiodifusión.

Artículo 24. Las cuotas que no hayan podido cobrarse al segundo requerimiento se harán efectivas por la vía de apremio, a cuyo efecto se remitirán a la Delegación de Hacienda respectiva los recibos no satisfechos, con los recargos y multas que correspondan.

Los Agentes ejecutivos incrementarán el importe de sus derechos con el de premio o participación que corresponda al funcionario de Telégrafos y lo hará efectivo directamente a éste.

Artículo 25. Ninguna persona puede instalar ni utilizar un aparato radiorreceptor sin haber obtenido la licencia correspondiente. Esta licencia se entiende otorgada para captar solamente radiodifusión nacional o extranjera. Cualquier otra comunicación radiotelegráfica o radiotelefónica particular, oficial, pública o de prensa que se capte, queda en absoluto prohibido comunicarla a tercero, bajo la pena de sanción de multa y pérdida del aparato.

Artículo 26. Las licencias para uso de aparatos radiorreceptores se expedirán por las oficinas de Telégrafos o las de la entidad que en nombre del Estado pudiera realizar este servicio, según se prevé en el artículo 23.

Artículo 27. La licencia da derecho al uso de un solo receptor. Es válida por el plazo de la cuota satisfecha y no puede transferirse.

Artículo 28. El poseedor de un aparato radiorreceptor está obli-

gado a notificar a la oficina de Telégrafos todo cambio de domicilio o de aparato para la correspondiente modificación de la licencia.

Artículo 29. En el caso de extravío de una licencia se notificará a la oficina de Telégrafos correspondiente, la que reexpedirá un duplicado percibiendo una peseta como derechos.

Artículo 30. La baja en el servicio de Radiodifusión deberá comunicarse a la oficina de Telégrafos correspondiente un mes antes de la caducidad de la licencia, sin cuyo requisito tendrán que pagarse la renovación al año siguiente.

Artículo 31. Los extranjeros residentes en España que deseen obtener licencia para el uso de un aparato radiorreceptor, deberán presentar documentos que acrediten su nacionalidad y se les concederá en el caso de que exista esta reciprocidad de concesión para un español en el país del solicitante.

Cuando el Cuerpo diplomático y consular extranjero acreditado en España interese la expedición de licencia radio gratuita en razón de las franquicias que tiene otorgadas, los interesados habrán de solicitarlo por medio de su representación diplomática en Madrid al Ministerio de Estado, el que, de acuerdo con las normas vigentes, lo interesará en forma de la Subsecretaría de Comunicaciones.

#### CAPÍTULO VI

##### Impuesto sobre la venta de material radioeléctrico

Artículo 32. Para la percepción del impuesto de venta de material radioeléctrico se crea el «Sello de Radiodifusión», que debe ir adherido a los elementos siguientes:

a) Cualquier clase de aparato radiorreceptor.

b) Cualquier válvula o lámpara termoiónica; y

c) Todo altavoz suelto.

Sin estos requisitos cada uno de estos elementos será considerado como clandestino.

Artículo 33. Los sellos de Radiodifusión deben adquirirse obligatoriamente en la Subsecretaría de Comunicaciones, Departamento de Radiodifusión, o en sus dependencias, las fábricas de material radioeléctrico y las casas importadoras del mismo, haciéndose a ellas responsables de la inexistencia del sello en los aparatos o elementos que deban llevarlo.

Artículo 34. Los sellos serán de 0'25, 0'50, 1'00, 2'00, 5'00, 10'00 y 50'00 pesetas, y con ellos se cubrirá el importe del 5 por 100 del coste del aparato receptor, lámpara o altavoz suelto. Si el 5 por 100 del valor en venta fuese una cantidad indivisible por los sellos que se crean, se aplicará por defecto la cantidad más aproximada para completar el importe con el sello o sellos adecuados.

Artículo 35. Todos los vendedores o revendedores de aparatos radioreceptores tienen la obligación de llenar un impreso registro que se facilitará en el Departamento de Radiodifusión o en una oficina de Telégrafos cualquiera, donde se consignará el nombre y domicilio de los compradores de aparatos receptores.

Los vendedores serán responsables de la ocultación de aparatos vendidos por ellos.

## CAPITULO VII

### Publicidad radiada

Artículo 36. La reorganización de la publicidad radiada por las emisoras del Estado corresponde a la empresa concesionaria del servicio de programas la cual adoptará las medidas necesarias respecto a la instalación de oficinas, agentes, personal auxiliar, etc.

Artículo 37. Los ingresos que por este concepto se obtengan serán intervenidos por funcionarios de Telégrafos, quienes fiscalizarán directamente todas las operaciones de contabilidad referentes al mismo.

Artículo 38. No se radiarán otras notas de publicidad que las que estén debidamente autorizadas por la Autoridad competente y comunicadas a la empresa por los funcionarios de Telecomunicación indicados y oficialmente adscritos a este servicio, quedando prohibido alterar estas notas autorizadas por ningún concepto.

Artículo 39. Las tarifas aplicables en cada emisora serán fijadas por la Subsecretaría de Comunicaciones (Departamento de Radiodifusión), teniendo en cuenta no sólo la extensión del anuncio, que siempre será breve, sino el momento de la radiación. La publicidad indirecta podrá organizarse siempre que no suponga quebranto de los programas.

Artículo 40. Los ingresos que se obtengan por radiación de propaganda política y confesional, o de otro orden, serán considerados como ingresos generales de publicidad.

Artículo 41. Las cantidades tota-

les obtenidas por publicidad radiada serán entregadas por la Empresa a la Jefatura de Telégrafos correspondiente a la emisora, deduciendo un 30 por 100, que se reservará la Empresa, para cubrir los gastos de este servicio, y el líquido lo ingresarán los Jefes de Centro o de Sección de Telégrafos en la respectiva Delegación de Hacienda, bajo el epígrafe de «Productos del servicio de Radiodifusión nacional», remitiendo la carta de pago al Departamento de Radiodifusión.

Artículo 42. Conforme a lo estipulado en la Ley de 26 de junio de 1934, la publicidad radiada sólo se admitirá transitoriamente hasta que los demás ingresos permitan sostener la explotación del servicio de radiodifusión; pero no podrá exceder el tiempo dedicado a emisión de anuncios de cinco minutos por cada hora de programa, sin acumulación de tiempos de una hora para otra.

Artículo 43. El importe de la participación del Estado en los productos de la publicidad radiada por las emisoras de radiodifusión de carácter particular, cuyo funcionamiento se admita simultáneamente con las de la red del Estado, se seguirá ingresando en la misma forma que hasta ahora, con cargo también al epígrafe de «Productos del servicio de Radiodifusión nacional».

## CAPITULO VIII

### Noticias radiadas y publicaciones

Artículo 44. La Empresa o Empresas concesionarias de los programas contraerán la obligación de organizar un servicio especial dedicado a la radiación de noticias generales y a la edición de las revistas impresas relacionadas con los programas de cada emisora.

Artículo 45. Las noticias, informaciones, reportajes, etc., que hayan de ser radiados podrán ser confeccionados por la Empresa ya directamente o mediante convenio con una agencia periodística de reconocida garantía.

Las noticias, informaciones, etc., que hayan de radiarse se redactarán con sujeción a la más rigurosa imparcialidad, y serán breves y de actualidad. El Gobierno, por medio de sus delegados, adoptará las medidas convenientes para asegurar la neutralidad ideológica de este servicio.

Artículo 46. Se concede a las Empresas, bien por sí solas o en convenio de todas a este efecto, el derecho exclusivo para la publicación de programas de las emisoras del Estado por medio de revistas, boletines, etc., y a tal efecto organizará la redacción correspondiente.

Artículo 47. Los ingresos que se obtengan por la venta de publicaciones corresponden a las Empresas, y los dedicarán a sufragar los gastos que ocasionen la emisión de noticias radiadas y la edición de publicaciones.

Artículo 48. Si abonados los gastos ocasionados por los conceptos señalados en el artículo 47 resultara superávit, el 50 por 100 de éste se adjudicará a la Empresa y el otro 50 por 100 al Estado, que ingresará en el mismo concepto de productos de radiodifusión.

La Subsecretaría de Comunicaciones (Departamento de Radiodifusión) inspeccionará este servicio.

## CAPITULO IX

### Propaganda política y confesional

Artículo 49. Se considerarán como emisiones oficiales las que realicen las Autoridades superiores de la República.

Artículo 50. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de 26 de junio de 1934, se autoriza la propaganda política y confesional por las emisoras del Estado a todas las entidades de ese carácter que estén legalmente constituidas.

Artículo 51. Los discursos políticos y religiosos se radiarán por riguroso orden de petición, previo pago de la tarifa correspondiente, por períodos de tiempo no superiores a quince minutos para cada entidad política o religiosa. Este período será ampliable para una misma entidad, si no se hubieran formulado otras peticiones dentro del tiempo máximo que señala para este servicio el artículo siguiente.

Artículo 52. Las emisiones de carácter político o confesional no podrán tener una duración diaria superior a dos horas, y se efectuarán, siempre que sea posible, fuera de las horas dedicadas a los programas ordinarios de cada emisora.

Artículo 53. Los discursos o conferencias de este clase deberán ser forzosamente autorizados previamente por la Autoridad gubernativa, la cual ejercerá la inspección que corresponda durante la radiación.

## CAPITULO X

### Momento de aplicación del régimen de ingresos

Artículo 54. El régimen de ingresos de Radiodifusión, a que se refieren los capítulos V y VII, empezará a aplicarse desde el año en que se inaugure la primera estación de la red del Estado. Hasta entonces seguirá aplicándose el régimen hoy vigente, excepto

para las radiocentrales receptoras a las que, desde su concesión, se aplicarán las disposiciones de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1934.

El impuesto sobre venta de material radio a que se refiere el capítulo VI, o sea el «sello de radiodifusión», será aplicado dentro del ejercicio del año 1936 a partir de la fecha que se disponga por Orden ministerial.

## CAPITULO XI

### Gastos de radiodifusión

Artículo 55. Los gastos de explotación del servicio de Radiodifusión se consignarán en los presupuestos del Estado en cada ejercicio, y se agruparán en los cinco conceptos siguientes:

- 1.º Anualidad de amortización del coste de las instalaciones.
- 2.º Gastos de entretenimiento y conservación.
- 3.º Gastos de personal.
- 4.º Anualidad proporcional a los ingresos, señalando una cifra mínima en el correspondiente curso, que se entregará a las Empresas de programas de las estaciones del Estado.
- 5.º Gastos de ampliación de instalaciones, líneas o cables microfónicos, montajes de televisión, etc.

Todos estos gastos se formalizarán con arreglo a las disposiciones legales y Reglamentos vigentes.

Artículo 56. Para cumplimentar el último concepto del artículo 7.º de la Ley de 26 de junio de 1934, referente a que los gastos no excederán de los ingresos habidos en el ejercicio precedente, y teniendo en cuenta que la formación de presupuestos del Estado ha de hacerse con la anticipación necesaria para dar cumplimiento al artículo 107 de la Constitución, se tendrán presentes los ingresos habidos y conocidos del ejercicio en curso hasta la fecha de la formación del presupuesto para el año siguiente, y los trimestres o semestres restantes se calcularán a base de aquéllos. Al finalizar el año se hará una liquidación provisional, y al año siguiente, al redactarse el presupuesto de gastos, se cifrarán éstos aumentando o disminuyendo su importe según haya resultado la diferencia efectiva de los ingresos, comparada con la consignada provisionalmente.

(Continúa en la página 9)

CENSO DE JURADOS. - Provincia de Logroño. Partido judicial de Calahorra

(Viene de la página 8)

Núm. orden	APELLIDOS Y NOMBRE		Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
					Ayuntamiento	Calle y número		
144	Barco	María, P. tricio	82	82	Calahorra	Paseo, 5	Obrero	Calahorra
145	Barco	Martínez, Agapito	47	47	Id.	M. rjas, 27	Id.	Id.
146	Barco	Martínez, Julio	41	41	Id.	Póstigos, 34	Labrador	Id.
147	Barco	Martínez, Martín	44	44	Id.	Pastor, 20	Arrendatario	Id.
148	Barco	Miguel, Benito	47	47	Id.	Estrella, 13	Obrero	Id.
149	Barco	Moreno, Angel	60	60	Id.	Santiago, 14	Id.	Id.
150	Barco	Moreno, Gregorio	52	52	Id.	Rí, 15	Camarero	Id.
151	Barco	Rodríguez, Cayetano	43	43	Alejandro	Larga, 31	Industrial	Id.
152	Barco	Rodríguez, Pablo	34	34	Id.	Mayor, 29	Labrador	Id.
153	Barco	Royo, Juan	42	42	Id.	Portillos, 70	Jornalero	Id.
154	Barco	Royo, Julián	36	36	Id.	Mayor, 58	Id.	Id.
155	Barco	Royo, Román	45	45	Id.	Portillo, 55	Id.	Id.
156	Barco	Royo, Salustiano	47	47	Id.	Larga, 42	Labrador	Id.
157	Barco	Ruiz, Celedonio	71	71	Id.	Fragua, 3	Id.	Id.
158	Baroja	Baroja, Antonio	39	39	Autol	Baja, 12	Labrador	Id.
159	Baroja	Escobés, Pedro	46	46	Calahorra	Mártires, 3	Id.	Id.
160	Baroja	Garijo, Juan	35	35	Autol	S. José, 6	Id.	Id.
161	Baroja	Garijo, Saturnino	31	31	Id.	Humbria,	Id.	Id.
162	Baroja	González, Fidel	46	46	Id.	C. Autol, 14	Id.	Id.
163	Baroja	González, José	39	39	Id.	Sastres, 6	Id.	Id.
164	Baroja	Jiménez, Modesto	47	47	Id.	Plaza, 3	Id.	Id.
165	Barragán	Garrea, Félix	49	18	Alejandro	Por illos,	Herrero	Id.
166	Barragán	Royo, Adrián	47	25	Ausejo	Solano, 86	Pastor	Id.
167	Barrio	Aldea, Anacleto	80	80	Calahorra	S. Andrés, 2	Obrero	Id.
168	Bastida	Plaza, Santiago	33	8	Id.		Hojalatero	Id.
169	Bastida	Solano, Pedro	65	10	Id.	Matadero, 15	Id.	Id.
170	Bayo	Martínez, Juan	34	20	Calahorra	Concepción, 7	Albañil	Id.
171	Bazo	Madrán, José	40	40	Id.	Morcillón, 1	Obrero	Id.
172	Bea	Llorente, Villar	41	24	Id.	P. Quintiliano, 17	Id.	Id.
173	Bea	Montealejo, Mateo	72	72	Id.	Mártires,	Obrero	Id.
174	Beaumont	Moreno, Moisés	55	37	Id.	Raso, 5	Industrial	Id.
175	Beaya	Barco, Rufino	34	34	Id.	Verduras, 5	Hornero	Id.
176	Beisti	Antoñanzas, Juan Cruz	32	32	Id.	Morcillón, 35	Jornalero	Id.
177	Beisti	Antoñanzas, Pedro	48	48	Id.	Id., 33	Id.	Id.
178	Beisti	Castillo, Pedro	64	64	Id.	Santa Lucía, 14	Obrero	Id.
179	Beisti	Lorente, Santiago	51	51	Id.	Estrellas 1	Id.	Id.
180	Beisti	Tejada, Pedro			Id.	C. Arnedo, 5	Id.	Id.
181	Beisti	Tejedor, Pablo	37	37	Id.	Matadero, 3	Jornalero	Id.
183	Belda	Pérez, Pedro	40	40	Id.	Eras, 26	Obrero	Id.
182	Bello	Barco, Jenaro	49	49	Id.	Hospital, 3	Id.	Id.
184	Bello	Eguizabal, Emeterio	48	48	Id.	Pastores, 54	Labrador	Id.
185	Bello	Pérez, José	52	50	Id.	Grande, 20	Obrero	Id.
186	Belloso	Barco, Gaspar	51	51	Id.	Paloma, 23	Labrador	Id.
187	Belloso	Barranco, Laureano	57	57	Id.	Id.	Id.	Id.
188	Belloso	Barranco, Victorino	45	45	Id.	Santiago, 10	Obrero	Id.
189	Belloso	Gómez, Pedro	31	31	Id.		Jornalero	Id.
190	Belloso	Hernández, Ricardo	64	64	Id.	Morcillón, 27	Obrero	Id.
191	Belloso	Lorente, Gabino	30	30	Id.		Id.	Id.
192	Belloso	Martínez, Francisco	48	48	Id.	Paloma, 34	Id.	Id.
193	Belloso	Moreno, Félix	34	34	Id.		Jornalero	Id.
194	Belloso	Oliván, Leandro	58	58	Id.	Carcaba, 7	Id.	Id.
195	Benito	Andrés, Ovidio de	41	24	Id.	Santiago, 22	Dependiente	Id.
196	Benito	Arnedo, Félix	37	37	Autol	Cristo, 6	Practicante	Id.
197	Benito	Arnedo, Juan	50	50	Calahorra	Mayor, 29	Sastre	Id.
198	Benito	Bengoa, Antonio	54	54	Autol	T. del Señor, 1	Labrador	Id.
199	Benito	Bergasa, Cándido	50	60	Id.	Muela, 13	Id.	Id.
200	Benito	Colmenares, Luciano	31	31	Id.	Concepción, 1	Id.	Id.
201	Benito	Díaz, Miguel	30	30	Id.	Cuento	Id.	Id.
202	Benito	Esparza, Angel	34	34	Calahorra	Rufo, 70	Obrero	Id.
203	Benito	Ezquerro, Juan	77	77	Autol	Corral, 21	Camarero	Id.
204	Benito	Ezquerro, Juan	63	63	Id.	Vallejo, 61	Labrador	Id.
205	Benito	Fernández, Alberto	35	35	Calahorra	Enramada	Obrero	Id.
206	Benito	Fuentes, Julio	30	30	Autol	Humbria	Labrador	Id.
207	Benito	Garbayo, Nicolás	30	30	Pradejón	Medio, 43	Jornalero	Id.
208	Benito	Gay, Emeterio	34	34	Autol	Carasol, 27	Labrador	Id.
209	Benito	Lafuente, Pedro	34	34	Id.	Escuadra	Albañil	Id.
210	Benito	Martínez, Blas	41	41	Id.	Moral, 2	Labrador	Id.
211	Benito	Navas, Silvestre	61	61	Pradejón	Medio, 31	Id.	Id.
212	Benito	Pascual, Andrés	50	50	Autol	Cuento, 10	Id.	Id.
213	Benito	Pérez, Bruno	35	35	Id.	C. Santiago, 80	Jornalero	Id.
214	Benito	Pérez, Francisco	63	63	Calahorra	Carretera, 80	Obrero	Id.
215	Benito	Pérez, Hilario	47	47	Id.	San Andrés, 9	Sastre	Id.
216	Benito	Tomás, Cirilo	43	36	Id.	Navas, 1	Tabernero	Id.
217	Bergasa	Aldama, Lázaro	66	66	Autol	Barrío Nuevo	Albañil	Id.
218	Bergasa	Dupre, Pedro	42	42	Id.		Labrador	Id.
219	Berisin	Gutiérrez, Moisés	48	48	Calahorra	Santiago, 21	Tablajero	Id.
220	Berlés	Simón, Vicente	55	29	Id.		Industrial	Id.
221	Bermejo	Benito, Simón	54	54	Autol	San José, 1	Labrador	Id.
222	Bermejo	Bermejo, Cipriano	61	61	Id.	Iglesia, 13	Id.	Id.
223	Bermejo	Escoorza, Daniel	34	34	Calahorra	Sol, 39	Obrero	Id.
224	Bermejo	Fuertes, Narciso	35	35	Autol	Muela, 15	Zapatero	Id.
225	Bermejo	García, Domingo	44	44	Id.		Labrador	Id.

(Continúa en la página 10)

(Continúa en la página 7)

CENSO DE JURADOS.—Provincia de Logroño.—Partido judicial de Calahorra

(Viene de la página 2)

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
62	Cascante Cabañas, Arsenio	37	37	Calahorra	Mártires, 13	Empleado	Capacidad
63	Cequiel Galán, Luis	41	25	Id.	Grande, 9	Id.	Id.
64	Cristóbal Escorza, Miguel	57	57	Id.	Sol, 94	Propietario Industrial	Id.
65	Félix Acodo, Santiago	62	62	Id.	P. Quintiliano, 5	Id.	Id.
66	Félix Comas, Manuel	51	51	Id.	Carreteros, 15	Id.	Id.
67	Ferrer Galdeano, Juan	44	44	Id.	Grande, 3	Abogado	Id.
68	Frutos Gómez, Manuel	61	9	Id.	Mártires, 10	Maestro	Id.
69	Madorrán Herce, Felipe	30	30	Id.		Empleado	Id.
70	Martínez Gallarza, Victoriano	64	11	Id.	Bebricio 8	Id.	Id.
71	Martínez Martínez, Maximino	34	8	Id.	Santiago, 22	Id.	Id.
72	Martínez del Portillo, Anastasio	34	10	Id.	Eramada, 38	Id.	Id.
73	Martínez Sáenz, Ildelfonso	72	72	Id.	Pastores, 110	Propietario	Id.
74	Mateo Jiménez, Zacarías	79	79	Id.	Polavieja, 52	Obrero	Id.
75	Medrano Bazo, Víctor	34	34	Id.	Pastelería, 14	Empleado	Id.
76	Mesa Laguardia, Francisco	55	16	Id.	Navas, 9	Id.	Id.
77	Miranda Díez, Pedro	74	56	Id.	Mayor, 19	Sastre	Id.
78	Miranda Mateo, Miguel	37	37	Id.	Barquilla, 10	P.º Agrícola	Id.
79	Mola Fuertes, Cándido	46	14	Id.	Estrella, 20	Empleado	Id.
80	Moreno Martínez, José	57	57	Id.	Pastores, 1	Agrrioultor	Id.
81	Moreno Oszábal, Ceferino	37	37	Id.	Grande, 3	Banquero	Id.
83	Moreno San Emeterio, Leopoldo	81	81	Id.		Id.	Id.
82	Navarro Martínez, Luis	60	60	Id.		Empleado	Id.
84	Pérez Barco, Paulino	30	30	Id.		Id.	Id.
85	Ruiz San Metodio, Valentín	30	30	Id.		Id.	Id.
86	Sáenz Sáenz, Víctor	71	71	Id.	Santiago, 53	Propietario	Id.
87	Samaniego Nieras, José	45	45	Id.	Galas, 17	Id.	Id.
88	Santiago Bonilla, Francisco	34	34	Id.		Empleado	Id.
89	Cedrón Ezquerro, Mario	71	71	Pradejón	Mayor, 52	Labrador	Id.
90	Codrón Ezquerro, Elías	71	71	Id.	Alta, 10	Id.	Id.
91	Codrón Ezquerro, Lázaro	84	84	Id.	S. Antonio, 31	Id.	Id.
92	Codrón Navas, Andrés	62	62	Id.	Mayor, 36	Id.	Id.
93	Ezquerro Ezquerro, Mauro	53	53	Id.	Barrio Nuevo, 4	Id.	Id.
94	Ezquerro Ezquerro, Perfecto	59	59	Id.	Mayor, 62	Id.	Id.
95	Ezquerro Montiel, Antonio	79	79	Id.	Ausejo, 13	Id.	Id.
96	Ezquerro Montiel, José	77	77	Id.	Mayor, 50	Id.	Id.
97	Ezquerro Navas, Julián	72	72	Id.	Carretera, 5	Id.	Id.
98	Ezquerro Ricón, Policarpo	74	74	Id.	Velasco, 14	Id.	Id.
99	Ezquerro de Sandoval, Pedro	65	65	Id.	Mayor, 34	Id.	Id.
100	Ezquerro Vicioso, Blas	79	79	Id.	Id., 40	Id.	Id.
101	Abad Barco, Emeterio	30	30	Calahorra		Guarnicionero	Cabeza
102	Abad Garcés, Hilario	30	30	Id.		Id.	Id.
103	Adán López, Manuel	31	31	Id.		Obrero	Id.
104	Adán Vitoria, Miguel	31	31	Id.		Id.	Id.
105	Aguerri Rasa, Santiago	31	31	Id.		Labrador	Id.
106	Alcalá Avenoz, Félix	51	14	Autol	Baja	Herrero	Id.
107	Aldea Felez, Angel	30	30	Calahorra		Jornalero	Id.
108	Alonso Garde, José	30	30	Id.		Labrador	Id.
109	Antoñanzas Alvarez, Julio	30	30	Id.		Obrero	Id.
110	Antoñanzas Escalona, Manuel	31	31	Id.		Id.	Id.
111	Antoñanzas Jaime, Gerardo	31	31	Id.		Carpintero	Id.
112	Antoñanzas Mateo, Jesús	30	30	Id.		Panadero	Id.
113	Antoñanzas Ruiz, Telesforo	30	30	Id.		Obrero	Id.
114	Arenzana Benito, Cipriano	31	31	Id.		Id.	Id.
115	Arnedo Martínez, Modesto	31	31	Autol	Arco	Labrador	Id.
116	Arpón Martínez, José	30	30	Alcanadre	Galán y G.º Hernández	Molinero	Id.
117	Azopna Garrido, Luis	30	30	Calahorra		Labrador	Id.
118	Ballesteros Amela, Sabino	39	39	Id.	P. Canalejas, 7	Id.	Id.
119	Barpenas de la Concepción, Carlos	35	35	Id.	Pastelería, 6	Jornalero	Id.
120	Barco Alonso, Cándido	31	31	Id.		Obrero	Id.
121	Barco Acerea, Manuel	42	42	Id.	Sol, 135	Id.	Id.
122	Barco Adán, Santiago	46	46	Id.	Palacio, 15	Id.	Id.
123	Barco Alvarez, Antonio	41	41	Id.	Eras, 4	Id.	Id.
124	Barco Aspón, Juan	78	78	Id.		Id.	Id.
125	Barco Beisti, José	60	40	Id.	Adán, 23	Tornero	Id.
126	Barco Belbó, Félix	48	48	Id.	Portillo, 8	Labrador	Id.
127	Barco Díez, Francisco	31	31	Alcanadre	Mayor	Id.	Id.
128	Barco Díez, Manuel	57	12	Calahorra	Catedral, 11	Obrero	Id.
129	Barco Díez, Manuel	60	60	Id.	Id., 11	Id.	Id.
130	Barco Escorza, José María	34	34	Id.	Grande, 13	Sastre	Id.
131	Barco Fernández, Federico	60	60	Alcanadre	Iglesia, 21	Labrador	Id.
132	Barco Fernández, Pedro	70	70	Id.	Mayor, 5	Id.	Id.
133	Barco Garrido, Lope	37	37	Calahorra	Paz, 3	Albañil	Id.
134	Barco Garrido, Ricardo	30	30	Id.		Obrero	Id.
135	Barco Güy Juan de Dios	40	40	Alcanadre	Larga, 3	Labrador	Id.
136	Barco Gómez, Hermetegildo	37	37	Id.	Portillos, 9	Jornalero	Id.
137	Barco Guinea, Serafin	52	52	Calahorra	T. Alca, 14	Id.	Id.
138	Barco Gurrea, Cándido	66	66	Id.	V. Juras, 63	Albañil	Id.
139	Barco Gurrea, Pedro	34	34	Id.	Adán, 21	Jornalero	Id.
140	Barco Gutiérrez, Matías	41	41	Id.	Santiago, 65	Obrero	Id.
141	Barco Gutiérrez, Santos	44	44	Id.	Rufo, 7	Id.	Id.
142	Barco Malo, Arsenio	59	59	Id.	Pastores, 55	Labrador	Id.
143	Barco Malo, Julián	69	69	Id.	Fóstigo, 9	Obrero	Id.

(Continúa en la página 7)

(Viene de la página 9)

sionalmente en la liquidación anterior.

Artículo 57. Este régimen de gastos empezará a aplicarse desde el año en que se inaugure al servicio la primera estación de la Red del Estado, excepto en la parte referente al pago de la anualidad de amortización del coste de estaciones, que se supeditará a las condiciones de adjudicación del concurso.

Artículo 58. La Sección de Contabilidad general de la Subsecretaría llevará una contabilidad especial, detallada, de la explotación de este servicio, para tramitar con la Ordenación de Pagos y con Hacienda los expedientes de pago de los gastos y consignar los ingresos habidos, para establecer en cada ejercicio el equilibrio de ambos conceptos, previsto por la ley, según se indica en el artículo 56 de este Reglamento.

Por su parte, el Departamento de Radiodifusión dispondrá lo necesario para organizar la propuesta de gastos y el detalle de los ingresos, previas las formalidades legales en vigor, comunicando a la Sección de Contabilidad general los datos, órdenes, justificantes y demás documentos que correspondan.

A estos efectos, los Jefes de los Centros y de las Secciones formarán cuentas mensuales, que serán visadas y remitidas por ellos a la Subsecretaría de Comunicaciones (Sección correspondiente), dentro del mes siguiente al del servicio, por expedición de licencias de radiorrecepción y por publicidad radiada, como está previsto en los artículos 23 y 41 de este Reglamento, y siguiendo en todo momento las disposiciones que la Superioridad dicte para la mejor y más rápida administración de este servicio.

CAPÍTULO XII

Servicio de programas

Artículo 59. Para dar consejo y señalar la orientación general que habrá de seguirse en la confección de programas se crean una Junta nacional de Radiodifusión y tantas Juntas regionales como estaciones de esta clase se instalen, pertenecientes a la Red del Estado.

Artículo 60. La Junta nacional de Radiodifusión estará presidida por el Ministro de Obras públicas

y Comunicaciones, y constituida por los representantes que a continuación se expresan:

El Subsecretario de Comunicaciones.

El Jefe Superior de Telecomunicación.

Un representante del Ayuntamiento de Madrid.

Otro ídem de la Diputación provincial de Madrid.

Otro ídem de la Asociación de la Prensa.

Otro ídem de la Sociedad de Autores Españoles.

Otro ídem de la Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Otro ídem del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

Otro ídem de la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Otro ídem de la Universidad Central.

Otro ídem de la Cámara de Comercio.

Otro ídem del Consejo Superior de Agricultura.

Otro ídem del Consejo Superior de Instrucción pública.

Otro ídem del Consejo Nacional de Sanidad.

Otro ídem de las Asociaciones de Radioyentes.

Otro ídem español del Comercio de radio.

Otro ídem. íd. de la Industria de radio.

Otro ídem de las Empresas de programas.

Otro ídem del Comité técnico de Radiocomunicación.

Otro ídem de la Subsecretaría de Comunicaciones.

Otro ídem de los Servicios de Telecomunicación (el Jefe de la Sección a que esté adscrito el Departamento de Radiodifusión).

En ausencia del Ministro de Obras públicas y Comunicaciones, presidirá esta Junta el Subsecretario de Comunicaciones, y en su

defecto, el Jefe Superior de Telecomunicación.

El Ministro de Obras públicas y Comunicaciones podrá, libre y directamente, designar miembro de honor de esta Junta Nacional a cualquier personalidad española destacada por sus méritos intelectuales en cualquier rama del saber humano.

Artículo 61. Esta Junta, en la sesión de constitución, elegirá de su seno un Secretario, así como la Comisión permanente que ha de actuar en representación de aquella en todo momento.

Artículo 62. La Junta Nacional de Radiodifusión se reunirá, por lo menos, cada dos meses y siempre que la convoque su Presidente o lo solicite la mitad más uno de sus miembros.

La Comisión permanente se reunirá siempre que sea preciso a fin de acordar las observaciones que deba dirigir a la Subsecretaría de Comunicaciones para la mejor organización de los programas.

Artículo 63. La alta misión asignada a la Junta Nacional de Radiodifusión se refiere principalmente a las normas y directrices que en los aspectos cultural y artístico se hayan de imprimir a los programas; estudio de los medios educativos y recreativos más convenientes para ser difundidos por la Red nacional y propuestas para el establecimiento de las relaciones artísticas e intelectuales entre las diversas regiones españolas y con el extranjero.

Artículo 64. El personal de Secretaría de la Junta Nacional de Radiodifusión estará constituido por funcionarios de Telecomunicación.

Artículo 65. Las Juntas Regionales de Radiodifusión estarán presididas por el Gobernador civil de la provincia en que esté instalada la emisora, y en su funciona-

miento seguirán, en lo posible, las normas señaladas para la Junta Nacional de Radiodifusión, eligiendo, desde luego, la Comisión permanente que ostente la representación y actuación constante que les corresponda.

Artículo 66. Las Juntas Regionales de Radiodifusión estarán constituidas por los representantes que a continuación se expresan:

Un representante por las Diputaciones provinciales de las capitales en cuya región esté enclavada la emisora.

Otro ídem por los Ayuntamientos de las capitales de provincia en cuya región esté enclavada la emisora.

Otro ídem por las Facultades o Centros docentes de la región.

Otro ídem de las Asociaciones de Radioyentes de la región.

Otro ídem de las Asociaciones de la Prensa de la región.

Otro ídem del Comercio de radio de la región.

Otro ídem de las Empresas de programas de la emisora regional.

Otro ídem de las Sociedades artísticas y culturales de la región.

Otro ídem de la Subsecretaría de Comunicaciones, que será el Jefe del Centro de la provincia en que esté instalada la emisora; y

El Ingeniero Jefe de la emisora regional.

En ausencia del Gobernador civil, presidirá la Junta el representante de la Subsecretaría de Comunicaciones.

El lugar de reunión de las Juntas regionales será la capital de la provincia en que esté instalada la emisora.

Para cada emisora regional actuará una Comisión permanente de manera análoga a la de la Junta Nacional de Radiodifusión.

Artículo 67. La división regional, a los efectos del artículo anterior, será la siguiente:

REGIONES	PROVINCIAS
Centro . . . . .	Madrid, Toledo, Cáceres, Salamanca, Zamora, Valladolid, Palencia, Soria, Zaragoza, Teruel, Cuenca, Guadalajara, Ciudad Real, Avila y Segovia.
Sur . . . . .	Sevilla, Badajoz, Huelva, Cádiz, Málaga, Granada, Jaén, Córdoba, Ceuta y Melilla.
Noroeste . . . . .	Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y León.
Norte . . . . .	Vizcaya, Guipúzcoa, Alava, Navarra, Huesca, Logroño, Burgos, Santander
Retrans. número 1 . . . . .	Asturias.
Nordeste . . . . .	Barcelona, Gerona, Tarragona y Lérida.
Este . . . . .	Valencia, Castellón, Albacete y Baleares.
Retrans. número 2 . . . . .	Murcia, Alicante y Almería.
Canarias . . . . .	Tenerife y Gran Canaria.

CENSO DE JURADOS.—Provincia de Logroño.—Partido judicial de Calahorra

(Viene de la página 7)

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
226	Bermejo, Claudio	56	56	Autol	Sol, 28	Labrador	Cabeza
227	Bermejo López, Marcelo	35	33	Calahorra		Jornalero	Id.
228	Bermejo Losantos, Felipe	69	69	Id.	S. Andrés, 18	Obrero	Id.
229	Bermejo Peñalba, Pedro	45	45	Autol	Iglesia, 26	Labrador	Id.
230	Bermejo Puerta, Marcelino	40	40	Id.	Moino, 20	Id.	Id.
231	Bermejo Puerta, Pedro	34	34	Id.	Enramada	Id.	Id.
232	Bermejo Royo, Epifanio	35	35	Calahorra	Bebricio, 23	Id.	Id.
233	Bermejo Royo, Luis	31	31	Autol	Horcerías, 20	Id.	Id.
234	Bermejo Villar, Fernando	46	46	Id.	Corral, 12	Id.	Id.
235	Bermejo Villar, Pedro	51	51	Id.	Barrio Nuevo, 39	Id.	Id.
236	Bermejo Villoslada, Claudio	30	30	Id.	Sastres	Id.	Id.
237	Bernal, Aurelio	49	49	Calahorra		Id.	Id.
238	Bilbao Barco, Narciso	47	47	Id.	Río, 15	Cartero	Id.
239	Bobadilla Bobadilla, Amalio	49	49	Id.		Obrero	Id.
240	Bocos Gómez, Vilas	42	42	Alcanadre	Norte, 24	Jornalero	Id.
241	Bretón García, Pedro	45	45	Calahorra	Carretera, 26	Obrero	Id.
242	Bretón Villodas, Horacio	36	36	Id.	Estación, 21	Id.	Id.
243	Brocá Plaseta, Domingo	49	18	Id.	C. Arnedo, 26	Comercio	Id.
244	Bruna Milagro, Pedro	39	24	Id.	Villodas, 5	Obrero	Id.
245	Buena Ciordia, Pedro	55	55	Ausejo	Balsa, 12	Labrador	Id.
246	Buena Diez, Rufino	42	42	Id.	Solano, 109	Id.	Id.
247	Buena Pérez, Aquilino	51	51	Id.	Crucifijo, 8	Trajinero	Id.
248	Buena Pérez, Julián	55	55	Id.	Solano, 35	Albañil	Id.
249	Buil Sáez, Antonio	48	29	Calahorra	P. Quintiliano, 5	Industrial	Id.
250	Cabañas Arenzana, Leandro	67	67	Id.	Toriles, 9	Alpargatero	Id.
251	Cabañas Comas, Francisco	34	34	Id.	Sol, 15	Obrero	Id.
252	Cabañas Herce, Pedro	46	46	Id.	Id., 91	Id.	Id.
253	Cacho Bajo, Eustaquio	70	70	Id.	P. Canalejas	Jornalero	Id.
254	Calabuig Pla, Rogelio	43	15	Id.	Portillo, 51	Viajante	Id.
255	Calvo Gil, Antolín	54	54	Id.	P. Cansejas, 3	Comercio	Id.
256	Calvo Gil, Ignacio	50	50	Id.	Id., 3	Sastre	Id.
257	Calvo Llorente, Juan	61	37	Pradejón	Arrabal, 12	Tejedor	Id.
258	Calvo Pérez, Juan	64	55	Calahorra	Coliseo, 22	Jornalero	Id.
259	Calleja González, Bernabé	59	29	Id.	Portillo, 31	Labrador	Id.
260	Calleja Mareilla, Isaac	31	31	Id.	Estación	Factor	Id.
261	Calleja Martínez, Benito	56	56	Id.	Sol, 59	Obrero	Id.
262	Calleja Redón, Felipe	30	30	Id.		Industrial	Id.
263	Cano Luis, Alvaro	48	33	Pradejón	Medio, 5	Labrador	Id.
264	Cano Peña, Teodomiro	48	30	Id.	Id., 52	Id.	Id.
265	Cano Ruiz Manuel	58	11	Calahorra	Estación, 7	Jornalero	Id.
266	Canosa Labajos, Cirilo	38	8	Id.	Sol, 159	Obrero	Id.
267	Cantillera León, Isidoro	39	34	Id.	Monjas, 9	Id.	Id.
268	Carra Antoñanzas, Teodoro	47	47	Id.	Casas, 57	Jornalero	Id.
269	Carra Subero, Jacinto	38	38	Id.	Morcillón, 37	Obrero	Id.
270	Carrasco Paniagua, Germán	43	9	Id.	Estación, 27	Labrador	Id.
271	Casamayor Gascón, Juan	49	49	Id.	C. Arnedo, 8	Obrero	Id.
272	Casas, Manuel	38	14	Id.	Mayor, 27	Jornalero	Id.
273	Cascante Cabañas, Jesús	30	30	Id.		Industrial	Id.
274	Cascante Estapa, Marcos	75	64	Id.	Mártires, 13	Id.	Id.
275	Cáseda Adán, Carmelo	31	31	Id.		Obrero	Id.
276	Cáseda Antoñanzas, Celestino	39	39	Id.	Pilarte, 1	Id.	Id.
277	Cordón, Pedro de la Asunción	34	34	Pradejón	Cantón, 32	Labrador	Id.
278	Cordón Ezquerro, Demetrio	43	43	Id.	Barranco, 15	Id.	Id.
279	Cordón Ezquerro, Evaristo	38	38	Id.	Medio, 20	Id.	Id.
280	Cordón Ezquerro, Florentino	31	31	Id.		Chofer	Id.
281	Cordón Ezquerro, Godoy	36	36	Id.	Medio, 40	Labrador	Id.
282	Cordón Ezquerro, Gonzalo	34	34	Id.	San Andrés, 19	Id.	Id.
283	Cordón Ezquerro, Gonzalo	36	36	Id.	J. Pelota, 14	Id.	Id.
284	Cordón Ezquerro, José	36	36	Id.	Barranco, 7	Id.	Id.
285	Cordón Ezquerro, Octavio	48	48	Id.	Id., 21	Id.	Id.
286	Cordón Ezquerro, Remiro	37	37	Id.	Velasco, 9	Id.	Id.
287	Cordón Fernández, Félix	59	59	Id.	Diezmería, 29	Id.	Id.
288	Cordón García, José	39	39	Id.	Medio, 10	Id.	Id.
289	Cordón García, Martín	49	49	Id.	Id., 17	Id.	Id.
290	Cordón Hernández, Pablo	47	47	Id.	Centro, 4	Id.	Id.
291	Cordón Iniguez, Primitivo	69	69	Id.	S. Antonio, 31	Id.	Id.
292	Cordón Mangado, Daniel	4	48	Id.	Barrio Nuevo, 25	Id.	Id.
293	Cordón Medrano, Carmelo	31	31	Id.	Mayor, 25	Id.	Id.
294	Cordón Medrano, Gregorio	34	34	Id.	Carretera, 44	Id.	Id.
295	Cordón Miguel, Luis	37	37	Id.	San Antonio, 27	Id.	Id.
296	Cordón Miranda, Cipriano	39	39	Id.		Id.	Id.
297	Cordón Miranda, Fernando	70	70	Id.		Id.	Id.
298	Cordón Miranda, José	52	52	Id.	Jrucas, 13	Id.	Id.
299	Cordón Miranda, Pedro	41	41	Id.	San Antonio, 36	Id.	Id.
300	Cordón Miranda, Teodoro	42	42	Id.	Velasco, 30	Id.	Id.
300	Cordón Romero, Félix	71	71	Id.	Mayor, 67	Id.	Id.

Logroño, 30 de diciembre de 1935.—El Jefe provincial de Estadística, Francisco Campo.

(Continúa en la página 4)

## Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

RELACION de las licencias (Clases 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>) expedidas en este Gobierno Civil durante las fechas que se expresan a continuación

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Personal Clase y Número	LICENCIA	VECINDAD
2875	Domingo de Pablo Melón	29 Agosto 1934	13 78	Caza	Arenzana de Arriba
2876	Félix Martínez Esteban	"	13 651	"	Murillo
2877	Ramón Loma Trasmonte	"	11 633	"	Agoncillo
2878	Eugenio Martínez Rodríguez	"	13 22	"	Cabezón Cameros
2879	Clemente Vazquez Sanz	"	10 2310	"	Logroño
2880	Bernabé Martínez Juez	"	13 437	"	"
2881	Victoriano García García	"	13 25	"	Arenzana de Arriba
2882	Martín Ochoa Domingo	"	13 23714	"	Enciso
2883	Julián Sáenz Barcenás	"	12 20976	"	Logroño
2884	Pedro Galilea Hierro	"	13 5945	"	"
2885	Pedro Santamaría Blas	"	13 24623	"	"
2886	Máximo Martínez López	"	12 1686	"	Rincón de Soto
2887	Eugenio Sampedro Martínez	"	13 182	"	Lardero
(bis)	Benardino Rodanes Garrido	"	13 650	"	Cornago
2888	Félix León Lazcano	30	13 205	"	Rodezno
2889	Juan Guerra Rodríguez	"	13 227	"	Lagunilla
2890	Matías Sampedro Martínez	"	11 135	"	"
2891	Ignacio Caro Artoia	"	13 574	"	Torrecilla
2892	Claudio Martínez Soba	"	13 431	"	Torrecilla Cameros
2893	Gonzalo Sáez Mena	"	13 140	"	Cenicero
2894	Benigno Herreros Domínguez	"	13 58	"	Jalón de Cameros
2895	Santos Frías Frías	"	12 8766	"	Cenicero
2896	Félix Calahorrano Ortega	"	13 88	"	Herce
2897	Emilio García Ortiz	"	13 10830	"	Logroño
2898	José Montalvo Izquierdo	"	13 9370	"	"
2899	Félix Pinillos Sáenz	"	12 845	"	Murillo
2900	Pedro Mendizábal Mendizábal	"	13 865	"	Rincón de Soto
2901	Antonio Alvarez Giménez	"	13 487	"	Igea
2902	Domingo Martínez	"	13 831	"	Casalarreina
2903	José María Martínez	"	13 830	"	"
2904	Faustino Ruiz Delgado	"	12 287	"	Villamediana
2905	Manuel Gil García	"	13 589	"	Santo Domingo
2906	Teodoro Santamaría de Miguel	"	12 1891	"	Logroño
2907	Francisco Sainz García	"	13 581	"	Alfaro
2908	Martín Romanos	"	12 1091	"	"
2909	Pedro Losantos Garrido	"	13 983	"	Calahorra
2910	Félix Cristóbal Escrbano	"	13 4422	"	"
2911	Andrés Antofianzas Cristóbal	"	13 1908	"	"
2912	Nicasio Ruiz Valmaseda	"	11 3968	"	"
2913	Valentín Casada Cristóbal	"	13 7813	"	"
2914	Carmelo López Norte	"	12 3262	"	Alfaro
2915	Florencio López Matute	"	12 3264	"	"
2916	Dimas Vadillo Marín	"	10 3957	"	Logroño
2917	Juan de Orío y Jarrosa	"	13 10060	"	Alfaro
2918	Aúreo Ameyugo Ayala	"	13 246	"	Fonzaleche
2919	Valeriano García del Moral	"	11 647	"	Autol
2920	Cipriano Angulo Leiva	"	13 197	"	Briñas
2921	Venancio García	"	13 1791	"	Haro
2922	Juan Garrido Moreno	"	12 3453	"	Arnedo
2923	Angel Garrido Moreno	"	12 2865	"	"
2924	Félix Susutusa Salazar	"	13 16286	"	Logroño
2925	Francisco Gremabuena Armas	"	13 9	"	Baños de Río Tobía
2926	Enrique Casanova Pastor	"	13 19459	"	Logroño
2927	Gervasio Soria	31	12 1071	"	Aguilar
2928	Blas Díez Benito	"	8 239	"	Leiva
2929	Liborio Palacios Expósito	"	13 618	"	Logroño
2930	Juan Abad Quiñones	"	13 2135	"	Arnedo
2931	Gerardo Yécora García	"	12 22748	"	Logroño
2932	Pablo Castellet Rubio	"	13 346	"	Fuenmayor
2933	Marcelino Moreno López	"	13 3277	"	Calahorra
2934	Bernardo Malo Mayoyo	"	13 48	"	Galilea
2935	Eugenio Gutiérrez Cañal	"	13 78204	"	Rodezno
2936	Félix de Pablo Martínez	"	13 457	"	Cenicero
2937	Ricardo Grijalba Cerezo	"	13 134	"	Fuenmayor
2938	Miguel Ceniceros Nestares	"	13 62	"	Ventosa
2939	Berardo de Pablo Martínez	"	13 513	"	Cenicero
2940	Vicente Palacios Rodríguez	"	13 35	"	Agoncillo
2941	Jesús Giménez Rubio	"	13 2111	"	C. del Río Alhama
2942	Amador Castillo Barrasa	"	13 187	"	Fonzaleche
2943	Agustín Llorente López	"	12 455	"	Zarratón
2944	Félix Martínez López	"	13 1234	"	San Asensio
2945	Melitón Villarejo Lázaro	"	14 816	"	Badarán
2946	Honorio Rubio del Río	"	13 176	"	Cordován
2947	Luis Alcalde González	"	13 474	"	San Felices
2948	Fausto Martínez Fernández	"	13 157	"	Haro
2949	Marcelino Briñas Gómez	"	13 26	"	Villalba
2950	Balbino Reinares del Valle	"	12 78	"	Entrena
2951	Maximiano Resa Alonso	"	13 136	"	Hormilleja
2952	Timoteo Torrecilla Martínez	"	13 442	"	Badarán
2953	Valentín García Pérez	"	12 342	"	Ortigosa Cameros
2954	Demetrio Rubio Arcos	"	13 822	"	Arnedo
2955	Amancio Rico Sáenz	"	13 556	"	Albelda

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Personal Clase y Número	LICENCIA	VECINDAD
2956	Manuel Peláez González	31 Agosto 1934	13 3398	Caza	Cervera
2957	Román de Pablo Martínez	"	13 473	"	Cenicero
2958	Angel Mena Tobía	"	13 1655	"	"
2959	Antonio de Hidalgo Recalde	1 Septiembre 1934	13 16578	"	Logroño
2960	Jacinto Ortega Zapatero	"	12 10895	Perro Galgo	"
2961	Estanislao Labiana	"	12 1140	Caza	"
2962	Jesús Segura Rodríguez	"	10 13025	"	"
2963	Daniel García Muñoz	"	13 806	"	Torrecilla
2964	Santiago Aliende Nalda	"	13 1	"	Manjarrés
2965	Santiago Yécora Ruiz	"	13 341	"	Lagunilla
2966	Francisco Padilla Cambaza	"	13 15	"	Entrena
2967	Servando Martínez	"	13 261	"	Logroño
2968	José Sáenz López	"	13 275	"	Torrecilla
2969	Juan González Montenegro	"	12 154	"	Medrano
2970	Vicente Arcinaga Pérez	"	13 254	"	Cihuri
2971	Ricardo Ponce de León	"	13 153	"	Alberite
2972	Victoriano Ochoa Valencia	"	12 328	"	"
2973	Honorio Gordo González	"	13 94	"	Cihuri
2974	Benito Vallejo Domínguez	"	13 867	"	Navarrete
2975	Félix Alcedo Arroyo	"	13 94	"	Villanueva Cameros
2976	Ramón Asensio Navajas	"	13 659	"	Fuenmayor
2977	Jacinto Ochoa Simón	"	13 3220	"	Rincón de Olivedo
2978	Teodoro Balmaseda González	"	13 22	"	Torremontalvo
2979	Lorenzo Fernández Sáenz	"	13 355	"	Munilla
2980	Juan Cereceda Barrio	"	13 125	"	Hervías
2981	Cecilio Ochoa Simón	"	13 3218	"	Rincón de Olivedo
2982	Nicolás Bermejo	"	13 348	"	Logroño
2983	Manuel Rubio Calvo	"	12 16288	"	"
2984	Aquiño Moreno Villoslada	"	13 67	"	Baños de Río Tobía
2985	José María Martín Azofra	"	13 153	"	"
2986	Antonio Sopelana Beascochea	2	13 80	"	Haro
2987	Víctor Agudo Hernández	"	13 64	"	Gimileo
2988	Venancio Miguel Giménez	3	13 2888	"	Cervera
2989	Teógenes Marín Vidorreta	"	13 2693	"	"
2990	Félix León Santolaya	"	12 638	"	Arnedo
2991	Sebastián Gautier Gil	"	13 1128	"	Cervera
2992	Jesús Hernández Fernández	"	12 3196	"	Arnedo
2993	Jesús Marín Hurtado	"	13 136	"	Logroño
2994	Francisco Moreno Loza	"	11 459	"	El Villar de Arnedo
2995	Marcos Cordón Tejada	"	13 407	"	Pipaona
2996	Víctor Alonso Alonso	"	13 18	"	Badarán
2997	Lázaro Bargas Blanco	"	13 122	"	Viniestra de Abajo
2998	Jesús Ruiz Barahona	"	12 355	"	Villaseca
2999	Pablo Miranda Alcalde	"	13 52	"	Bergasillas
3000	Eduardo Moreno Zaccarias	"	13 945	"	Rincón de Soto
3001	Dionisio Vélez Melón	"	13 20889	"	Logroño
3002	Severino del Val Balgañón	"	13 73	"	Fonzaleche
3003	Antonio Angulo Díaz	"	13 94	"	Anguciana
3004	Victorio Gil Tejada	"	13 850	"	Arrúbal
3005	José M. Martínez Fuertes	"	13 1273	"	Autol
3006	Julián Sáenz Sáenz	"	13 224	"	Santa Engracia
3007	Francisco Galdámez	"	13 1127	"	Alfaro
3008	Silvestre Baños	"	13 81	"	Badarán
3009	Luis Fernández García	"	11 23641	"	Logroño
3010	Venancio Espinosa Martínez	"	12 173	"	Hervías
3011	Hermógenes Pinedo Hernández	"	13 192	"	Foncea
3012	Nicolás Escalona Ocón	"	12 510	Armas (Pasadas al libro correspondiente)	Ocón
3013	Gaspar Martínez	"	12 34	"	San Román
3014	Anastasio Herreros Arpón	"	12 2636	Caza	Arnedo
3015	Tomás Jiménez Jiménez	4	13 2135	"	C. Río Alhama
3016	Paulino Gil y Gil	"	13 1192	"	"
3017	Juan Pérez Garrido	"	12 3179	"	Arnedo
3018	Bautista Valgañón	"	13 224	Cartilla Militar	Fonzaleche
3019	Moisés Valgañón	"	13 467	"	"
3020	Jacinto Hernández García	"	13 612	"	Anguiano
3021	Francisco Ruiz Ruiz	"	13 33	"	Badarán
3022	Gonzalo Ocón Fernández	"	9 15426	"	El Redal
3023	Jesús Cortes Ruan	"	13 14777	"	Logroño
3024	Luciano Fernández Odecano	"	13 78	"	Medrano
3025	Eugenio Pérez Caballero	"	13 433	"	Nájera
3026	Vicente Treviño Albelda	"	13 322	"	Pradejón
3027	Pedro Ezquerro Herce	"	12 97	"	Autol
3028	Fermín Bastida Pérez	"	13 722	"	Quel
3029	Lucio Arnedo S. José	"	12 792	"	"
3030	Claudio S. José Pérez	"	13 305	"	Treviana
3031	Laureano García Abaigar	"	13 433	"	Torrecilla Cameros
3032	Paulino Martínez Martínez	"	13 72627	"	Tobía
3033	Víctor Itáñez Alonso	"	12 49	"	Matute
3034	Lázaro Morga Giménez	"	13 12	"	Hormilleja
3035	Serafín Dueñas González	"	13 371	"	Fuenmayor
3036	Félix del Río González	"	12 588	"	Alberite
3037	Venancio Barreras Trevijano	"	12 49	"	Matute
3038	Lázaro Morga Giménez	"	12 20387	"	Logroño
3039	Manuel Martínez Collado	"	12 21	"	Manjarrés
3040	Juan García Fernández	"	13 503	"	Cornago
3041	Juan Pérez González	"	13 1714	"	Cervera
3042	Bruno Hernández Giménez	"	12 7	"	Cidamón
3043	Lorenzo Tejada Olave	"	12 41	"	"
3044	Diego Tejada M. de Zúñiga	"	12 137	"	San Torcuato
3045	Basilio Lumbreras García	"	12 150	"	Villarroya
3046	Dámaso Bozal García	"	16	"	"

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Personal Clase y Número	LICENCIA	VECINDAD
3047	Gregorio Bezares Narro	4 Septiembre 1934	13 440	Caza	Huércanos
3048	José Fernández Herraiz	"	13 81	"	Nieva de Cameros
3049	Trinidad de Pablo Olavarreta	"	12	"	Cenicero
3050	Teógenes Marín Vidaurreta	"	13 2693	Pájaros	C. del Río Alhama
3051	Emilio García Ortiz	"	13 10830	"	Logroño
3052	Venancio Miguel Jiménez	"	13 2888	"	C. Río Alhama
3053	Nicolás Alonso Solana	"	13 2750	Caza	Arnedo
3054	Juan Esquitino Navarro	"	16 827	"	Alfaro
3055	Celestino Rubiera Canellada	"	11 132	"	Valgañón
3056	Angel Nieto Montenegro	"	13 5258	"	Logroño
3057	Valentín Díez Jiménez	5	13 1220	"	Alcanadre
3058	Nemesio Ochoa Merino	"	13 1467	"	Autol
3059	Crispín Hernández	"	13 22	"	Tudelilla
3060	Vicente Sanz García	"	3 21056	"	El Cortijo
3061	Manuel Montenegro	"	13 165	"	Medrano
3062	Anastasio Delgado	"	13 19645	"	Logroño
3063	Félix Tejada Moreno	"	13 2	"	Villoslada
3064	Mauricio Villanueva Ruiz	"	11 2087	"	Haro
3065	Julián Alegría Zoozábal	"	13 22	"	Tricio
3066	Alejandro Rodanés	"	13 10588	"	Grávalos
3067	Ricardo Aransay Villanueva	"	13 183	"	Santurde
3068	Jacinto Gómez Grijalba	"	13 110222	"	Ezcaray
3069	Eduardo Aransay	"	13 116	"	Santurde
3070	Ignacio Tero Benedito	"	12 153	"	Torre de Cameros
3071	Bernabé Martínez Sáenz	"	12 36	"	Medrano
3072	Calixto Vedia Heredia	"	13 1145	"	Murillo de Río Leza
3073	Andrés de Blas Ortega	"	12 2485	"	Arnedo
3074	Eugenio Velilla López	"	13 133	"	Torre de Cameros
3075	Emilio Sanz Díez	"	13 268	"	Sajazarra
3076	Ladislao Bñares Puras	"	13 153	"	Ciburi
3077	Melecio Barrio Aragón	"	13 133	"	Robres del Castillo
3078	Eúas Emorte Río	"	13 1060	"	Alfaro
3079	Nazario Mendieta Gallarza	"	10 13965	"	Logroño
3080	Donato Martínez Narro	"	13 539	"	"
3081	Lorenzo Esteban Adán	"	13 2	"	Murillo de Río Leza
3082	Julio Moral Bravo	"	13 98	"	Arenzana de Abajo
3083	Claudio Mayoral Mayoral	6	13 15	"	Hornos Moncalvillo
3084	Antonio Tobías Ortiz	"	14 445	"	Baños de Río Tobía
3085	Julio Morón Martínez	"	12 21233	"	Varea
3086	Patrocino Ulecia García	"	13 222	"	Medrano
3087	Cecilio Vallejo Ruiz	"	13	"	Logroño
3088	Pablo Castro Inaga	"	13 11734	"	"
3089	Alejandro Martínez Sáenz	"	13 565	"	Murillo de Río Leza
3090	Lucas Palacios del Campo	"	13 774	"	"
3091	Francisco Carneras Sampedro	"	13 237	"	Lardero
3092	Domingo Ibáñez Ramírez	"	13 63	"	Medrano
3093	Manuel Moneo Fernández	"	14 34	"	Clavijo
3094	Cecilio Aragón Alba	"	13 88	"	Galilea
3095	Cecilio del Pozo Zugasti	"	13 259	"	Villar de Torre
3096	Valentín Alonso Burgos	"	12 12371	"	"
3097	José Lasheras	"	11 6436	"	Calahorra
3098	Aurelio Lasheras Gutiérrez	"	13 6827	"	"
3099	Calixto Herce Martínez	"	13 7258	"	"
3000	Valentín Palacios Ruiz	"	13 136	"	Gallinero Cameros
3101	León del Campo Vélez	"	13 39	"	Nájera
3102	Antonio Angulo Orive	"	12 68	"	Santo Domingo
3103	José Pascual Montenegro	"	13 233	"	Medrano
3104	Severiano Montenegro Ramírez	"	12 253	"	"
3105	Félix Alcalá Avenaza	"	13 1901	"	Autol
3106	Francisco Torres Alonso	7	12 20049	"	Logroño
3107	Rufo Tomás Ruiz Alejos	"	12 758	"	Arnedo
3108	Marcelino Urtueta García	"	13 179	"	Valgañón
3109	Teodoro Garrido Subero	"	13 4839	"	Calahorra
3110	Félix Martínez Cascana	"	12 480	"	Préjano
3111	Graciano Díez Telma	"	12 8690	"	Galilea
3112	Alberto Sáenz Paulín	"	12 43	"	Sorzano
3113	Andrés Lázaro Grandes	"	13 197	"	Soto en Cameros
3114	Agustín Viana Ayarza	"	12 714	"	Agoncillo
3115	Esteban Zorzano Ortiz	"	9 5245	"	Logroño
3116	Manuel Soria Fernández	"	13 1056	"	Aguilar
3117	Romualdo Calvo Crespo	"	13 181	"	Ojacastro
3118	León Ortiz Marín	"	13 267	"	Ortigosa
3119	Francisco Jiménez Eguren	"	13 3477	"	Alfaro
3120	Antonio Mayoral Mayoral	"	13 8	"	Hornos
3121	Silvino Alcalde Bacaicoa	"	13 1187	"	Fuenmayor
3122	Antonio Alonso Navarro	"	13 16	"	Lardero
3123	Santos García Muriño	"	12 28	"	Manjarrés
3124	Valero Sampedro Omatos	"	13 721	"	Lardero
3125	Cirilo Ruiz Díez	"	13 50	"	Medrano
3126	Luis Ruiz Redondo	8	13 9778	"	Logroño
3127	Ricardo Pellejero Escalona	"	13 8887	"	"
3128	Santiago Royo Hurtado	"	13 689	"	Agoncillo
3129	Eusebio Palacios Herce	"	13 180	"	"
3130	Máximo Arenzana Díez	"	12 476	"	Uruñuela
3131	Manuel Pérez Manzanos	"	13 382	"	Zarratón
3132	Antonio Gay Gómez	"	13 309	"	Logroño
3133	Rafael Arjona Salinas	"	10 1633	"	"
3134	Félix Domínguez Martínez	"	12 15492	"	"
3135	Rogelio Santín San Millán	"	13 12167	"	"

(Continuará)

**CAJA DE RECLUTA NUM. 39**  
**JUNTA DE CLASIFICACION**  
**Y REVISION**

829

Relación de los pueblos de esta provincia con expresión del día que revise cada uno de ellos.

*Mes de Abril*

Día 1.º—Alesanco, Alesón, Anguiano, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Azofra, Badarán, Baños de río Tobía, Berceo, Bezares y Manjarrés.

Día 2.—Bobadilla, Brieva, Camprovín, Canales de la Sierra, Cañas, Canillas, Cárdenas, Castroviejo, Cordovín, Estollo, Hormilla, Hormilleja, Huércanos, Mansilla, Torrecilla sobre Alesanco y Villaverde.

Día 3.—Ledesma, Matute, Nájera, Pedroso, San Millán de la Cogolla, Santa Coloma, Tobía, Tricio, Urñuola, Ventosa, Ventrosa y Villavelayo.

Día 6.—Almarza, Cabezón, Gallinero, Hornillos, Jalón, Laguna, Larriba, La Santa, Lumbres, Muro de Cameros, Nestares, Nieva, Pinillos, Pradillo, Torre de Cameros, Villarejo, Villar de Torre, Viniegra de Abajo y Viniegra de Arriba.

Día 8.—Ajamil, Bergasa, Bergasillas, Herce, Luezas, Montalvo, Ortigosa, Rabanera, El Rasillo, San Román de Cameros, Santa María de Cameros, Soto en Cameros, Terroba, Torrecilla de Cameros, Trevijano, Villanueva de Cameros y Villoslada de Cameros.

Día 15.—Arnedillo, Corera, Enciso, Galilea, Munilla, Poyales y Quel.

Día 17.—Muro de Aguas, Ocón, El Redal, Robres del Castillo, Santa Eulalia Bajera, Turruncún, El Villar de Arnedo y Villarroya.

Día 21.—Arnedo, Préjano, Tudelilla y Zarzosa.

Día 23.—Cervera del río Alhama.

Día 25.—Aguilar del río Alhama, Cornago, Grávalos, Igea, Navajún y Valdemadera.

Día 28.—Abalos, Anguciana, Briñas, Briones, Casalarreina, Cellerigo, Cihuri, Foncea, Fonzaleche, Galbárruli, Gimileo, Rodezno, Sajazarra y Tirgo.

Día 30.—Castañares de Rioja, Cuzcurrita, Grañón, Herramélluri, Ochánduri, Ollauri, San Millán de Yécora, San Vicente, Treviana y Villalba de Rioja.

*Mes de Mayo*

Día 4.—Haro y San Asensio.

Día 6.—Pazuengos, Santo Domingo de la Calzada, Santurde, Santurdejo, Tormantos, Valgañón, Villalobar y Villarta Quintana.

Día 8.—Bañares, Baños de Rioja, Corporales, Cidamón, Ezca-

ray, Cirueña, Hervías, Leiva, Manzanares, Ojacastro, San Torcuato y Zorraquín.

Día 11.—Agoncillo, Albelda, Alberite, Cenicero, Clavijo, Daroca de Rioja, Lardero, Leza de río Leza, Sotés y Zenzano.

Día 13.—Entrena, Fuenmayor, Hornos de Moncalvillo, Jubera, Medrano, Navarrete, Sojuela, Sorzano, Torremonto y Viguera.

Día 15.—Alcanadre Lagunilla, Murillo, Nalda, Ribafrecha y Vi-mediana.

Día 18.—Ausejo, Autol, Pradejón y Rincón de Soto.

Día 20.—Calahorra.

Día 22.—Aldeanueva de Ebro y Alfaro.

Día 25.—Logroño (1.ª Sección).

Día 27.—Logroño (2.ª Sección).

Día 29.—Logroño (3.ª Sección).

Logroño, 9 de marzo de 1936.—El Capitán Secretario, Isidro Caballero.—V.º B.º: El Teniente Coronel-Presidente, P. A.: El Comandante-Presidente accidental, Bruna.

**Sección Administrativa de**  
**Primera Enseñanza de la pro-**  
**vincia de Logroño**

775

Relación de los nombramientos acordados por la Comisión de Autoridades de Instrucción Pública, en la sesión celebrada el día 5 del actual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto y Orden ministerial de 20 de diciembre de 1934, «Gaceta» del 22 y 28 del mismo, respectivamente.

*Maestra*

Número de la lista: 23.

Nombre y apellidos de la nombrada: Doña Sofia Blanco Vivanco.

Escuela adjudicada: Localidad, Muro de Aguas; Ayuntamiento de Muro.

Fecha de la vacante: 14 febrero 1936.

Los interesados o personas que la representen recogerán su nombramiento en esta Sección Administrativa de esta provincia, debiendo presentar para reintegro del Título, una póliza de 7'50 pesetas y un sello del Colegio de Huérfanos de una peseta, en el plazo improrrogable de seis días a contar de la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL, entendiéndose que quien no se presente a recoger su nombramiento en el plazo prefijado, se entiende que renuncia al mismo.

Logroño, 5 de marzo de 1936.—El Jefe de la Sección, Narciso Escribano.

**Diputación Provincial**

**COMISION GESTORA**

*Sesión de 14 de octubre de 1935*

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excma. Comisión Gestora provincial, en la sesión que celebró el día 14 de octubre, la cual fué presidida por don Francisco Zuazo, y a ella asistieron los Diputados señores Lozano, Begué, Ortiz, Gil y Oñate.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 31 del mes actual, dando principio el acto, a las diez y media.

Aprobar las cuentas y relaciones de los jornales devengados por los peones fijos en carreteras provinciales y caminos vecinales, durante el mes de septiembre, importantes 770 y 2.083'50 pesetas respectivamente.

Autorizar al señor Capataz del Servicio Agrícola provincial, para que adquiera 23 fanegas de habas para siembra con destino a los Viveros, de los industriales vecinos de esta capital Hijos de don Juan Antonio Martínez, al precio de 67 pesetas los 100 kilos.

Idem idem al señor Interventor administrativo del Asilo provincial para que adquiera la alfalfa necesaria para la vaquería de la Casa de Beneficencia, durante los meses de octubre a abril en que empieza a recoger la que se cosecha en los Viveros provinciales, de los industriales de esta capital Hijos de don Juan Antonio Martínez, al precio de 18 pesetas 50 céntimos los 100 kilos puesta en la vaquería y libre de impuestos.

Acceder a lo solicitado por don Domingo Sáenz Sáenz, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Ribafrecha, de sacar de la Casa de Beneficencia y llevar a vivir en su compañía a la niña María Jesús Aretio Blázquez, expósita de 19 meses de edad, a la que cuidará y educará como si fuera hija propia.

Conceder a don Gregorio Ezquerro Miranda y Victoria Ezquerro Sáenz, casados, mayores de edad, naturales y vecinos de Pradejón, el consentimiento debido para que puedan adoptar a la expósita Raimunda Ciriaca de la Concepción.

Admitir en la Casa de Beneficencia a Isioora Galilea Viguera, viuda de 82 años de edad, natural de las Ruedas de Ocón.

Se acordó que las estancias que causó en el Manicomio las dementes Perfecta Rosa Pastor, viuda, de 59 años de edad, natural y vecina de Ausejo, y de Catalina Cabello González, casada, de 49 años de edad, natural y ve-

cina de Aguilar del río Alhama, sean en concepto de pobres.

Idem idem en concepto de pensionista de la Tarifa 1.ª, 3'50 pesetas diarias, a la enferma Primitiva Ruiz García, viuda, de 76 años de edad, natural de Arrúbal y vecina de esta Capital.

Conceder licencia de veinte días al Auxiliar administrativo del Negociado de Cédulas personales don Rafael Pérez Grandes y quince días a don Manuel Maddorrán Alfaro, Vigilante del Manicomio provincial.

Prestar el apoyo moral más cumplido a la Comisión organizadora encargada de erigir un monumento a don Alejandro Lerroux, en La Rambla (Córdoba), su pueblo natal, y otorgar un voto de confianza al señor Presidente para contribuir con la cantidad que estime oportuna, con el fin de erigir un monumento que perpetúe el lugar del nacimiento tan ilustre político.

Se dió lectura a una instancia suscrita por don Manuel Lorente, proponiendo a la Diputación la cesión del inmueble conocido por el Hotel «Ana Mary», sito en esta ciudad, en la carretera de Navarra, en las condiciones que señala el número 1.º del artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado de 1.º de julio de 1911, o sea percibir durante diez anualidades 50.000 pesetas a 5.000 cada año, pagaderas indistintamente al suscribiente don Manuel Lorente o sea a su esposa doña Araceli Casales, y en todo caso al superviviente al fallecimiento de uno de ambos esposos, si esto llegase a ocurrir antes de finalizar plazo señalado para el pago y amortización; pero si los murieren antes, el resto de lo que quede por pagar quedaría, como es natural, en beneficio de esta Diputación. Teniendo en cuenta la situación y disposición del inmueble que se ofrece, y que pudiera ser destinado a varios fines, se acordó estudiar con verdadero detenimiento el asunto para ver de resolverlo en una de las próximas sesiones, dando desde luego expresivas gracias al oferente, pues la Diputación estima en lo más alto el plausible propósito del señor Lorente al ofrecer su finca con fines tan plausibles.

Dada cuenta de una comunicación del señor Médico Decano del Hospital provincial, proponiendo la reducción del número de camas destinadas en aquel establecimiento a los fines de la Lucha Antituberculosa y conforme al artículo 3.º del Reglamento de 4 de septiembre de 1934, así como que, a medida que las circunstancias lo permitan, se acuerde el traslado de varios ancianos que no son de Hospital, al Asilo provincial.

Intervinieron en la resolución del asunto los señores Lozano, Begué y Presidente, aceptándose la propuesta de reducción de camas y encargar a los tres señores Directores asistidos del Secretario e Interventor, así como del señor Presidente—que se pone por completo a disposición de esta Comisión—para estudiar ampliamente tan difícil problema.

Establecer provisionalmente por vía de ensayo el taller de Pintura de la Casa de Beneficencia, a cuyo efecto se autoriza a los señores Lozano y Begué, para su instalación en el local que previamente designen.

El señor Ortiz ruega se le manifieste lo que haya sobre la petición elevada por varios Ayuntamientos de esta provincia a la Excm. Diputación de Alava, solicitando se releve a los vinos procedentes de la Rioja castellana, del impuesto de 0.96 pesetas por cántara, asunto este de vital interés para que los pueblos de nuestra provincia queden colocados en las mismas condiciones que los de Alava.

Manifestó la Presidencia, que en 30 de agosto se remitieron dichas instancias a la Diputación de Alava, a la que tiene recomendada eficazmente su favorable resolución por cartas y telegramas y, según le indicaron los pueblos interesados, aquella Diputación está animada de muy buenos deseos en el asunto de que se trata, pero que no podrá tratarlo hasta la confección del próximo presupuesto para 1936. El señor Ortiz se congrató de las explicaciones de la Presidencia y manifestó de nuevo el gran interés que le inspiran estas justas reclamaciones de los pueblos de Abalos, Briñas y San Vicente de la Sonsierra, y rogó al Presidente y a todos los Diputados el mayor interés en el asunto.

Como Aldeas incomunicadas se acordó encargar a la Sección de Vías y Obras provinciales, que con la mayor urgencia que le sea posible, haga el estudio de caminos vecinales de Pecina a la carretera de Logroño a Vitoria y de Oteruelo al de Las Ruedas a la carretera de Alcanadre a Ocón.

Designar al Letrado de esta Capital, don Félix Macua Uriarte, para que haga las gestiones necesarias a fin de poner al acogido Francisco Velasco Gándara o a quien por su incapacidad legalmente le represente, en posesión de los bienes de cualquier clase que puedan corresponderle por todos conceptos.

Acceder a lo solicitado por el señor Director del 4.º Distrito de la Compañía Telefónica Nacional de España, para que proceda a la poda de arbolado, al objeto de evitar derivaciones y obtener

el mayor aislamiento de las líneas telefónicas, existentes en diversas carreteras de esta provincia, cuya jurisdicción corresponde a esta Diputación, a presencia del personal de la misma, y por el afecto a dicha Compañía, a fin de cortar solamente aquellas ramas que por su excesiva proximidad a los hilos dificulten grandemente el tráfico, avisando a la Sección de Vías y Obras provinciales con dos días de anticipación, la fecha en que van a dar principio los trabajos de poda y el nombre de los caminos afectados por dicha operación.

La Comisión quedó enterada de la comunicación del señor Interventor Administrativo del Asilo provincial, participando que la ternera hija de la vaca «Claveina» ha sido vendida a don Agapito Díaz, vecino de esta capital, al precio de 3.80 pesetas kilo y que sacrificada el día 28 del pasado septiembre, dió un peso en limpio de 29 kilos que importan 110.20 pesetas.

La Comisión quedó enterada del fallo definitivo dictado por el señor Delegado provincial de Trabajo por infracción de la norma 5.ª de las declaradas obligatorias por el Jurado Mixto de Artes Gráficas, a consecuencia de acta levantada por el Inspector del Trabajo, como consecuencia de la visita girada a la Imprenta provincial donde se encontraba trabajando el obrero Román Zaldivar Palacios, nombrado por esta Diputación y que no se halla inscripto en el Censo profesional de dicho Jurado Mixto, y por el que se impone a esta Corporación la multa de 250 pesetas, cantidad que, más el 20 por 100 de la misma, asciende a 300 pesetas, la cual se acordó sea satisfecha con corga al Capítulo 1.º artículo 9.º del presupuesto provincial vigente «Para la impresión del BOLETIN OFICIAL y contribución industrial del mismo».

Autorizar al señor Administrador accidental de los Establecimientos de Beneficencia, para que adquiera por administración, a los precios más económicos, con la conformidad del señor Diputado Visitador y la intervención del Interventor administrativo, los artículos de comestibles y otros coloniales que se precisan para mediados del próximo mes de noviembre, y durante el ejercicio actual.

Idem idem a la señora Superiora de las Hermanas de la Caridad de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para que adquiera por administración a los precios más económicos, dentro de las cantidades consignadas en el presupuesto, con la conformidad del señor Diputado Visitador y la intervención del Interventor administrativo, los

géneros de tejido que considera necesarios para la temporada de invierno del año actual con destino a vestuario y camas de los asilados de la Beneficencia y Manicomio provincial.

Aprobar diferentes facturas y vales por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos dependientes de la Diputación.

La Comisión quedó enterada de la cuenta de las operaciones verificadas en la Depositaria de fondos provinciales durante el 2.º trimestre del ejercicio económico actual y el balance de los ingresos y pagos verificados durante el periodo de tiempo de 1.º de enero a 30 de septiembre.

Idem la cuenta que presenta el Cuerpo de Investigación y Vigilancia de esta provincia, de las cantidades abonadas por socorros de bagajes a pobres transeúntes, durante el pasado mes de agosto en el Cantón de esta ciudad, importante 275.35 pesetas.

Dada cuenta de una comunicación de la Alcaldía de Briones, fecha 2 de los corrientes, manifestando la causa por la que no pueden dar cumplimiento a la remisión de los documentos reclamados por acuerdo de esta Corporación de 13 de septiembre último, y tras de exponer las circunstancias económicas en que se encuentra dicho pueblo como consecuencia de la falta de cosechas durante los cuatro últimos años, solicita se le conceda plazo suficiente para ponerse al corriente en sus pagos con la Excm. Diputación provincial; se acordó, al objeto de resolver la petición con mayores elementos de juicio, se cite a una representación del Ayuntamiento, presidida por el señor Alcalde, para el día 21 de los corrientes se personen ante el señor Presidente de la Excm. Diputación y del cambio de impresiones puede llegarse en su día a un acuerdo que, sin perjuicio para los intereses provinciales, coloque al Ayuntamiento en situación de normalizar su vida administrativa.

El día 30 de septiembre último, terminó el período voluntario de cobranza para el ingreso directo en la Caja provincial de los créditos liquidados a favor de esta Diputación, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio actual, y notificado por la Sección de Intervención con fecha 25 del indicado mes a los Ayuntamientos deudores el importe de las cuotas que vienen obligados a satisfacer por el tercer trimestre de la aportación forzosa, del recargo de 7.529 por ciento establecido sobre la misma; del concierto económico de atrasos y de la anualidad que les corresponde reintegrar por los anticipos con-

cedidos para la construcción de caminos vecinales, advirtiéndoles que si no efectuaban el ingreso dentro del período voluntario, se expedirán las certificaciones del débito para su exacción por la vía de apremio con el 5 por 100 de recargo, resultando que no lo han verificado los que se expresan en relación, se acordó:

1.º Que procede expedir las certificaciones de descubiertos contra las Corporaciones deudoras requiriéndoles de oficio que se dirigirá por conducto de los Jueces municipales, de los de Instrucción o de los Comandantes de los puestos de la Guardia civil, a los Alcaldes, Presidentes de las mismas, para que en el plazo de ocho días a contar de la notificación, realicen el pago, advirtiéndoles que, en caso contrario, incurrirán en apremio con el 5 por ciento de recargo y embargo del 20 por ciento de todos los ingresos que se verifiquen en sus arcas, cualquiera que sea el concepto y año a que corresponda; y

2.º Que el acuerdo correspondiente se haga saber a los Ayuntamientos morosos por anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, el que surtirá los efectos de notificación para la tramitación de las diligencias que con posterioridad deban practicarse en el expediente.

Aprobar la nómina presentada por el Negociado de Cédulas personales de las cantidades corresponde abonar por los trabajos ejecutados a destajo, para la intercalación, extensión y foliación de cédulas personales para el año actual, importantes 2.393.08 pesetas.

Anular las cédulas personales y clasificar nuevamente a los contribuyentes Juana Torre Larra, Laureano Ortigosa, Fernando Muñoz, Luis Sagastizabal, Paula Martínez, Andrés Fernández, Felisa Vera, Urbano Iturriaga, Enrique Fernández, Manuela Martínez, Fernando Martínez, Babil Baigorri, Petra Losantos Romero, Manuel Zabala, Francisco Gil Ruiz, Salvador Colis, Matías Tubillas, Sotero Fernández, Félix Antiguada, José Gil Díez, vecino de Aguilar del Río Alhama; José Ruiz Giménez, vecino de Aguilar del Río Alhama; Baldomero Salinas, Médico con ejercicio en el pueblo de Sorzano Francisco Pascual Pascual, Médico con ejercicio en el pueblo de Nalda, y don Lorenzo Pérez Fernández, Presbítero con residencia accidental en Ezcaray.

Desestimar las instancias de don Víctor Fraile, vecino de Logroño y don Manuel Clemente Sanau, vecino de Aguilar del Río Alhama, en nombre y representación de sus hermanos Pedro, José y Juan Clemente, también vecinos de dicha localidad, recla-

mando sobre su clasificación de sus cédulas personales.

Acceder a lo solicitado por don Dionisio García Itigüez, cartero con residencia en esta Capital, de acogerse a los beneficios del R. D.-Ley de 21 de junio de 1926 sobre obtención de cédula personal de la Tarifa 1.ª clase 16 por tener ocho hijos menores de edad y una renta que no excede de seis mil pesetas.

Aprobada el padrón de cédulas personales del Ayuntamiento de Luezas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica en este BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, *Francisco Zuazo*.—El Secretario, *Benigno Macua*.

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

549

Don Antonio Ruiz Salcedo, Secretario de esta Audiencia provincial de Logroño,

Certifico: Que por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—Señores: Don Filiberto Arrontes González, don Cayetano Rodríguez de los Ríos y García, don Ignacio María Sáenz de Tejada y Gil, don Ladislao Montes Moreno y don Gonzalo Herrero García.

En la ciudad de Logroño, a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y seis.

Visto ante el Tribunal Provincial el presente recurso contencioso-administrativo número 33 de 1935 promovido por el Abogado don Francisco Montero Palacios en nombre y representación de doña Dámasa Robledo Alonso sobre revocación de acuerdo denegatorio de la pensión de viudedad por fallecimiento de su esposo don Galo Bañares Valgañón que ejerció el cargo de Alguacil del Ayuntamiento de Ezcaray, habiendo sido también parte a nombre de la administración el señor Abogado del Estado como Fiscal de esta jurisdicción; y

Resultando que del expediente administrativo aparece sintéticamente: que habiendo fallecido don Galo Bañares Valgañón, es poseso de doña Dámasa Robledo Alonso, en funciones de Alguacil del Ayuntamiento de Ezcaray la viuda recurrente presentó en 29 de enero de 1935 al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ezcaray una instancia con la súplica de que le fueran reconocidos y concedidos los dere-

chos pasivos que establece el Reglamento Orgánico provisional de 14 de mayo de 1928 en su artículo 40 cuya solicitud fué desestimada por el Ayuntamiento de Ezcaray en sesión de 28 de febrero último contra cuyo acuerdo se interpuso el de reposición el cual fué desestimado por resolución de 14 de marzo del año último, confirmatoria del acuerdo recurrido.

Resultando que en 11 de mayo de 1935 el Abogado don Francisco Montero Palacios en nombre y con poder legal bastante de doña Dámasa Robledo Alonso dedujo escrito iniciando el presente recurso y una vez reclamado el expediente administrativo hecho el anuncio que la Ley previene y puestos los autos de manifiesto para formular la demanda lo hizo el Letrado en la citada representación consignando como hechos esenciales y básicos los del expediente, que apoyó en los fundamentos de derecho que estimó oportunos suplicando una sentencia que declaró nulo el acuerdo impugnado del Ayuntamiento de Ezcaray sobre concesión de haberes pasivos a la recurrente, ordenando en su lugar se la conceda como pensión vitalicia la cuarta parte del sueldo regulador disfrutado por su difunto marido como Alguacil del Ayuntamiento de Ezcaray condenando en costas al demandado.

Resultando que conferido traslado de la demanda al señor Fiscal evacuó el trámite en tiempo y forma mediante escrito en el que después de confirmarse con el contenido del hecho único de la demanda añadiendo que la administración reconoce la exactitud de los dos extremos a que el mismo hace referencia, fundamentó en derecho la excepción perentoria de incompetencia de jurisdicción, en sentido de no ser adoptado el acuerdo recurrido en uso de las facultades regladas de la Administración local, sin que por otra parte haya vulnerado derecho administrativo que en favor del recurrente estuviera establecido anteriormente por la Ley, reglamento u otro precepto, para terminar con la súplica de que se dicte sentencia declaratoria de no haber lugar al recurso por ser incompetente el Tribunal absolviendo a la Administración con imposición de costas a la parte actora.

Resultando que denegado el recibimiento del pleito a prueba y firme la resolución en que así se acordó previos los trámites de rigor sucesivos se señaló el día 17 de enero para la reunión del Tribunal y votación de la sentencia cuyo acto tuvo lugar en la fecha indicada.

Ha sido Ponente el Magistrado

don Ignacio María Sáenz de Tejada y Gil.

Vistos los artículos 248 del Estatuto Municipal; la R. O. de 30 de diciembre de 1924, los artículos 8, 9, 40 y 44 del Reglamento Orgánico provincial de Empleados administrativos de 14 de mayo de 1928; el 93 bis y 99 del Reglamento de Funcionarios y los 1 y 2 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción.

Considerando que invocado por la recurrente en este pleito el derecho a que se le conceda la pensión de viudedad de don Galo Bañares por servicios que este prestó como alguacil del Ayuntamiento de Ezcaray por tiempo que excede de los treinta años, es indudable que la cuestión sencilla a resolver estriba en examinar si tal facultad existe declarada a su favor con arreglo a un precepto legal o reglamentario, de necesaria observación y en su caso si el acuerdo recurrido ha vulnerado ese derecho dado el carácter y función que desempeñaba el marido de la recurrente.

Considerando que antes de nada es preciso dejar bien sentado que con arreglo al R. D. de 6 de septiembre de 1925 y Reglamento de 6 de febrero de 1928 en relación con los 248 del Estatuto 99 del Reglamento de funcionario municipal y 8 y 9 del referente a empleados administrativos, las funciones de un alguacil de cualquier Ayuntamiento son análogas y acaso iguales a las propias de un portero, ordenanza o mozo de limpieza y por ello el carácter de tal empleado cual era el marido de la recurrente, no puede ni deducirse confundirse con el de un empleado técnico ni tampoco con el de un empleado administrativo, sino que su verdadera naturaleza judicial de denominación es la de un empleado subalterno, dado tal carácter y funciones por el mismo desempeñadas.

Considerando que reputándose subalterno el empleado de cuyo fallecimiento pretende derivar su derecho a pensión la viuda del mismo ahora recurrente es indudable que si la Ley de 15 de septiembre de 1931 de carácter legislativo el Decreto de 16 de junio del mismo año que entre otros declaró vigente como precepto reglamentario al Reglamento orgánico provincial de 14 de mayo de 1923 y este en sus artículos 1 y 2 dispone que será de aplicación en aquellas Corporaciones municipales que no hayan aprobado y puesto en vigor un Reglamento de funcionarios administrativos, así como que tendrá el carácter de Estatuto legal de los funcionarios que comprende, y contra los acuerdos que le vulneran se dará el recurso contencioso-administrativo; como el Ayuntamien-

to de Ezcaray no tiene aprobado Reglamento para sus empleados sería de indudable aplicación al caso de autos el de 14 de mayo de 1928, si el marido de la recurrente ostentase el carácter de empleado administrativo ya que ese Reglamento es sólo aplicable a todos los empleados con tal que realicen funciones de índole administrativa, pero no a los que las realicen de carácter técnico o subalterno según declara y de forma axiomática se deduce del análisis de todos y cada uno de sus preceptos especialmente los artículos 1, 8, 9, 17 y 37 del citado Reglamento, por lo cual se deduce que la recurrente no puede invocar derecho administrativo a su favor derivado de ese aludido Reglamento puesto que a su marido empleado subalterno ninguna facultad le otorga ni esa ni ninguna otro precepto legal o reglamentario; y no existiendo a su favor ese derecho mal ha podido ser vulnerado con el acuerdo recurrido ya que el Ayuntamiento de Ezcaray al denegarle la pensión obró dentro de sus discrecionales atribuciones.

Considerando que por lo expuesto y remitiéndose el artículo 44 del Reglamento orgánico provisional de 14 de mayo de 1928 para lo no previsto en su artículo al Estatuto de Clases Pasivas para los funcionarios del Estado de 22 de octubre de 1926 sólo en lo que se refiere a los empleados administrativos pero excluyendo a los subalternos, es preciso concluir que la resolución impugnada en este pleito ni ha lesionado derecho administrativo preestablecido en favor de la recurrente ni la administración tuvo necesidad de atenerse a preceptos reglamentarios o legales, al adoptarlo, y como para la procedencia del recurso contencioso-administrativo se requieren necesariamente esas dos condiciones además de que causen estado los acuerdos recurridos, se impone la desestimación de la demanda y la consiguiente confirmación del acuerdo recurrido.

Considerando que la gratuidad de este procedimiento y recurso hace innecesaria declaración alguna sobre costas;

Fallamos: Que absolviendo a la Administración municipal y desestimando la demanda formulada en este recurso a nombre de doña Dámasa Robledo Alonso debemos confirmar y confirmamos el acuerdo del Ayuntamiento de Ezcaray de 28 de febrero último por el cual se denegaron a la recurrente derechos pasivos por fallecimiento de su esposo don

Galo B.ñ-res Aguacil de dicha Corporación. Firme que sea esta resolución devuélvase el expediente administrativo con testimonio literal de la misma al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ezcaray.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos principales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Filiberto Arrontes. — Cayetano Rodríguez de los Ríos. — Ignacio Sáenz de Tejada. — Gonzalo Herrero. — Ladislao Montes. — Rubricados.

Y para que conste y remitir juntamente con el expediente de su razón al Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido y firmo la presente con el Visto Bueno del I. mo. señor Presidente, en Logroño, a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y seis. — Antonio Ruiz. — V.º B.º: El Presidente, Filiberto Arrontes.

ANUNCIO 802

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por el Procurador don José Peche Sandoval en representación de don Daniel Trevijano, fechado el 5 del mes actual, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre ejecución del acuerdo firme recaído obligando por los medios legales al propietario del «Garaje Estación» de esta capital a colocar el surtidor, boca de aprovisionamiento y depósito de gasolina conforme a lo ya informado por la Jefatura de Industria; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 6 de marzo de 1936. — El Secretario del Tribunal, Antonio Ruiz. — V.º B.º El Presidente del Tribunal, Filiberto Arrontes.

Depositaría de Fondos Municipales de TRICIO

CUARTO TRIMESTRE DE 1935 753

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2.147
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	5.671 81
<b>Total de Cargo</b>	<b>7.818 81</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre	7.817 97
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	0 84

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

CAPITULOS.	INGRESOS		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre Pesetas
	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas	
1.º Rentas		38 44	38 44
2.º Aprovech. de bienes comunales	700		700
3.º Subvenciones			
4.º Servicios municipalizados			
5.º Eventuales y extraordinarios	450	672	1122
6.º Arbitrios con fines no fiscales			
7.º Contribuciones especiales			
8.º Derechos y tasas	619 50	356 50	976
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	389 75	71 75	461 50
10. Imposición municipal	12727 59	4126 31	16853 90
11. Multas		164 50	164 50
12. Mancomunidades			
13. Entidades menores			
14. Agrupación forzosa Municipio			
15. Resultas	509 65	242 31	751 96
16. Reintegros de pagos indebidos			
17. Depósitos gubernativos			
<b>Total de Ingresos</b>	<b>15396 49</b>	<b>5671 81</b>	<b>21068 30</b>
GASTOS			
1.º Obligaciones generales	4429 01	1663 63	6092 64
2.º Representación municipal	96	48	144
3.º Vigilancia y seguridad			
4.º Policía urbana y rural	1541 65	925 35	2467
5.º Recaudación	75	600	675
6.º Personal y material de oficinas	3134 70	1115 30	4250
7.º Salubridad e higiene	179 36	1092 59	1271 95
8.º Beneficencia	1425 46	1162 57	2588 03
9.º Asistencia social	36	111	147
10. Instrucción pública	500	225	725
11. Obras públicas	919	666 30	1586 10
12. Montes			
13. Fomento de intereses comunales	549		549
14. Municipalización de servicios			
15. Mancomunidades			
16. Entidades menores			
17. Agrupación forzosa Municipio			
18. Imprevistos	134	208 23	342 23
19. Resultas	229 51		229 51
<b>Total de Gastos</b>	<b>13249 49</b>	<b>7817 97</b>	<b>21067 46</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Tricio, a 2 de enero de 1936.—El Depositario, José Fernández.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al cuarto trimestre del año 1935, a que la misma pertenece.

Tricio, a 2 de enero de 1936. — El Secretario, Higinio Andrés. — V.º B.º: El Alcalde, Honorato Solozábal.

Aprobación.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del cuarto trimestre de 1935 ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Tricio, a 4 de enero de 1936.—El Secretario, Higinio Andrés.

Administración Municipal

EDICTO 805

Formado el Repartimiento de Productos de la Tierra, Profesionales y Oficios de este término municipal correspondiente al año de 1935, el mismo queda expuesto al público por espacio de quince días en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, con el fin de que por los contribuyentes en él comprendidos, pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen convenientes al señor Presidente de la Junta de la Conciliación de este término municipal, debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre.

Lo que se hace público para general conocimiento de los vecinos de Bergasa, Carbonera y pueblos limítrofes de Arnedo, Calahorra y Logroño.

Bergasa, 6 de marzo de 1936. —El Presidente de la Junta de Conciliación, Marcelo Sáinz.

EDICTO 807

Don Santiago Ortiz Güemes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Treviana,

Hago saber: Que habiéndose rendido por la Ordenación de Pagos—Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento—y aprobadas provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico del pasado año de 1935, así como la liquidación del presupuesto de referencia, con relaciones nominales de deudores y acreedores, observaciones referentes a los aumentos y anulaciones sobre los ingresos y gastos y la cuenta de propiedades y derechos del Municipio, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente, al en que este anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado libremente y formular contra las mismas las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en las vigentes disposiciones legales.

Treviana, 5 de marzo de 1936. — El Alcalde, Santiago Ortiz.

EDICTO 188

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de hoy, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación de las partes Real y Personal del Repartimiento de Utili-

dades de esta villa y año de 1936, resultando que con arreglo a los artículos 483 y 484, corresponde designar a los siguientes:

**PARTE REAL**

Don Andrés Pérez Martínez, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en esta villa.

Dofia Juana Jiménez Abad, ídem por rústica, con domicilio fuera de esta localidad.

Don Angel Galán Abad, ídem por urbana, con domicilio en esta localidad.

**PARTE PERSONAL**

*Parroquia única de San Juan Bautista*

Don Gregorio Martínez Ezquerro, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en esta villa.

Don Ciriaco Abad Abad, ídem ídem.

No existen industriales ni Sindicatos de naturaleza alguna.

Lo que se hace público para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten, que sólo podrán ser presentadas por los interesados legítimos.

Villarroya, 12 de enero de 1936.—El Alcalde, Cristino Abad.—El Secretario, José Rincón.

**EDICTO 248**

Don Víctor Ortigosa Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Hornos de Moncalvillo,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada al efecto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Municipal vigente, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de Evaluación en las partes Real y Personal correspondientes al Repartimiento general de Utilidades para el presente año 1936, a los señores siguientes:

*Parte Real*

Don Francisco Martínez Mayoral, contribuyente por rústica, domiciliado en esta villa.

Don Tomás Mayoral Pascual, ídem por urbana, ídem.

Don Julián Tudanca Viguera, ídem por rústica, domicilio forastero.

Don Benito Prado Quintanilla, ídem por industrial.

*Parte Personal*

Don Ecequiel Pascual Rodríguez, contribuyente por rústica, domiciliado en esta villa.

Don Doroteo Cerrolaza Carasa, ídem por urbana, ídem.

Dofia Natividad del Pozo Elías, ídem por industrial, ídem.

Lo que hago público para que

en término de siete días, puedan los interesados formular reclamaciones ante el Ayuntamiento contra las designaciones, conforme al artículo 489 del mencionado Estatuto.

Hornos de Moncalvillo, a 17 de enero de 1936.—El Alcalde, Víctor Ortigosa.

**EDICTO 746**

Don Juan Ramón Deheso Ortún, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Castañares de Rioja,

Hago saber: Que todo contribuyente de fincas rústicas en este término municipal que haya sufrido alteración en su riqueza amillarada, podrán presentar en la Secretaría municipal, desde esta fecha al 30 de los corrientes, las altas y bajas debidamente reintegradas acompañadas de los documentos que justifiquen el pago de los derechos reales a la Hacienda con el fin de proceder a lo confección del apéndice al amillaramiento.

Castañares de Rioja, a 2 de marzo de 1936.—El Alcalde, Juan Ramón Deheso.

**ANUNCIO 727**

Durante el mes de marzo se admiten las altas y bajas de las propiedades rústicas, pecuaria y urbana con el fin de poder confeccionar en el mes de abril los Apéndices correspondientes que han de servir de base para los documentos cobratorios del año 1937; no admitiéndose las que no vengán acompañadas de documento en el que conste haber satisfecho el pago de Derechos Reales y debidamente reintegradas.

Cañas, 28 de febrero de 1936.—El Alcalde, Bernardo Matute.

**EDICTO 249**

Don Donato Ugarte Díez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Medrano,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada al efecto y en cumplimiento de lo descrito en el Estatuto municipal vigente acordó designar Vocales natos de las Comisiones de Evaluación en las partes Real y Personal, correspondientes al repartimiento general de Utilidades para el presente año 1936 a los siguientes:

*Parte Real*

Don Cristóbal Ruiz Montenegro, contribuyente por rústica; dentro del término.

Don Gregorio Pérez Caballero, contribuyente por urbana; dentro del término.

Don Ricardo Damborenea, contribuyente por rústica; fuera del término.

Don Joaquín Martínez Bujanda, contribuyente por riqueza industrial.

El Sindicato Agrícola, el que designe su Presidente.

*Parte Personal*

Don Pío Pascual González, contribuyente por rústica; dentro del término.

Don Fidel Ruiz Sotés, contribuyente por urbana; dentro del término.

Don Demetrio Bastida Cuevas, contribuyente por riqueza industrial; dentro del término.

Lo que hago público para que en término de siete días puedan los interesados formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones contra tales designaciones conforme el artículo 489 del mencionado Estatuto.

Medrano, 17 de enero de 1936.—El Alcalde, Donato Ugarte.

**EDICTO 177**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de hoy, procede a la designación de los vocales natos de las Comisiones de Evaluación de las partes Real y Personal del Repartimiento de Utilidades de esta villa y año de 1936, resultando que con arreglo a los artículos 483 y 484, corresponde designar a los siguientes:

**PARTE REAL**

Don Dámaso González Ocón, mayor contribuyente por Rústica vecino de esta localidad.

Don Angel Cordón Martínez, mayor contribuyente por Urbana vecino de esta localidad,

Don Juan Arrecubieta Rubio, mayor contribuyente por Rústica con domicilio fuera de esta localidad.

**PARTE PERSONAL**

*Parroquia Unica de Santa María*

Dofia Valentina Royo Ocón, mayor contribuyente por Rústica vecina de esta villa.

Don Ambrosio Pérez Royo, mayor contribuyente por Urbana con domicilio en esta localidad.

No existen industriales ni Sindicatos de naturaleza alguna.

Lo que se hace público para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten, que sólo podrán presentarse las los interesados legítimos.

Turruncúa 12 de enero de 1936.—El Alcalde, Domingo González.—El Secretario, José Ruiz.

**EDICTO 286**

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 15 del actual, procedió al nombramiento de los Vocales de la parte Real y Personal del reparto de utilidades, del corriente año resultando designados:

*Parte Real*

Mayor contribuyente por rústica; don Fortunato Davalos.

Mayor contribuyente por urbana; don Elías Riaño.

Mayor contribuyente por rústica forastero doña Josefa Alvarez

Mayor contribuyente por industrial, don Vicente Luzaraja.

*Parte Personal*

Mayor contribuyente por rústica, don Prudencio López.

Mayor contribuyente por urbana, don Feliciano López.

Contribuyente por industrial comercio don Juan Murcia.

Lo que hace público por si algún contribuyente coasidera agraviado en el nombramiento.

Tormantos 17 de enero 1936.—El Alcalde, Roberto Barona.

**QUINTAS 815**

Don Victoriano Sanz González, Alcalde constitucional de Arnedillo provincia de Logroño,

Hago saber: Que a instancia de Domingo García Arpón y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Domingo García Arpón, alistado en el año 1932 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Modesto García Arpón y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Toribio García y de Francisca Arpón; nació en Santa Eulalia Somera, Aldea de Arnedillo, provincia de Logroño, el día 15 de junio de 1893, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 42 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace 18 años del pueblo de Santa Eulalia Somera, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Modesto García Arpón que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Arnedillo a 28 de febrero de 1936.—El Alcalde, Victoriano Sanz.